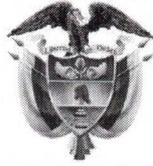


República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2021-00049-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el accionado se notificó personalmente de la demanda, sin embargo no contestó la misma.

En consecuencia, procede el juzgado a resolver lo que en derecho corresponda con respecto al trámite del presente proceso.

A voces del inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., señala *“Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*.

Así las cosas, como quiera que dentro del presente asunto el ejecutado no propuso excepción de fondo consagrada en la norma transcrita, este operador judicial, en aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 mencionado, emitirá un auto sin necesidad de agotar las demás etapas procesales, ordenándose seguir adelante con la ejecución tal como se dispuso en el auto de mandamiento de pago; decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

Por lo anteriormente anunciado, este Juzgado Dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución, tal como se ordenó en el auto de mandamiento de pago de fecha del 8 de febrero de 2021 (fl. 5-6).

SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en el futuro se embarguen.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Teniendo en cuenta lo ordenado por el Consejo Superior De La Judicatura - Sala Administrativa, mediante los artículos 17 y 18, del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y **Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018**, se dispone remitir de manera inmediata en el estado en que se encuentre el proceso a la fecha, al Juzgado de Ejecución que corresponda a esta sede judicial, para que continúe con el respectivo trámite, previas las anotaciones del caso por parte de secretaría.

QUINTO: Condenar en costas al ejecutado. Tásense. Para lo cual se fijan como agencias en Derecho, la suma de \$ 750.000.

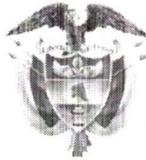
SEXTO: Tenga en cuenta la parte demandada que en adelante deberá llevar a cabo las consignaciones de los emolumentos retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. **1100-13-41-0000** del Banco Agrario – Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia. OFÍCIESE.

SÉPTIMO: Previo al envío del expediente al Juzgado de ejecución correspondiente, por conducto de secretaría realícese la conversión de títulos de existir los mismos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>65</u> de fecha <u>23 JUN 2021</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
ART. 366 C.G.P.

El suscrito Secretario en cumplimiento a lo ordenado en providencia calendada 22 de junio de 2021, procede a liquidar las costas a que fue condenada la parte demandada, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO- MARIA GABRIELA AGUIRRE DELGADO contra NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ. Rad.2020-0049.

COSTAS:

Notificación (fl.10 V).....\$11.500

AGENCIAS EN DERECHO.....\$750.000

TOTAL:.....\$761.500

SON: SETESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS.

GUALBERTO GERMÁN CARRIÓN ACOSTA
SECRETARIO

RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN AUTO RADICADO: 110013110022 2021 00049 00

LA LEY DE MOISÉS MC & A <mcgerenciajuridica@gmail.com>

Lun 28/06/2021 17:03

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN...

Señores:

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 7 No. 12C - 23. Teléfono 3419906.

flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.....S.....D.

REPOSICIÓN

REPOSICIÓN

42

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN
AUTO

DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 110013110022 2021 00049 00.

DEMANDANTES: MARÍA GABRIELA AGUIRRE DELGADO y DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO.

DEMANDADO: NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ

Atentamente,

MOISÉS CARREÑO

MC & ASOCIADOS - Líderes en Soluciones Jurídicas-

Abogado - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Celular y whatsapp: 3013665259

Twitter: @moises_carreno_

www.moisescarrenoyasociados.com

Colombia



43

Bogotá DC, 28 de junio de 2021.

Señores:

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 7 No. 12C – 23. Teléfono 3419906.

flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.....S.....D.

**REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN
AUTO**

**DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 110013110022 2021 00049 00.**

**DEMANDANTES: MARÍA GABRIELA AGUIRRE DELGADO y DANIEL FELIPE
AGUIRRE DELGADO.**

DEMANDADO: NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ

En mi calidad de apoderado judicial del señor **NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ**, de acuerdo al poder otorgado y aportado; respetuosamente procedo a presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** a los AUTOS Y DECISIONES DE FECHA 18 DE JUNIO Y EN EL ESTADO DEL 23 DE JUNIO DE 2021, por la siguiente una única razón:

El Despacho afirma y presenta un folio numerado 19 en el documento de nombre NO CONTESTADO 1, en donde aparece la fecha 18 de mayo de 2021, como la fecha en que supuestamente presente la contestación a la demanda ejecutiva.

Sin embargo, bajo la gravedad del juramento, poniendo mi nombre, prestigio y tarjeta profesional a disposición de las autoridades competentes, ese folio aportado por el despacho lo desconozco y no corresponde al que refleja la realidad de esta situación, ya que, la contestación a la demanda ejecutiva que nos ocupa, la contesté desde mi correo personal ceo@moisescarrenoyasociados.com el día 22 de abril de 2021, último día con el que contaba para presentar la mentada contestación. Realmente desconozco y no entiendo como aparece esa fecha en el folio 19 que sustenta la decisión de NO CONTESTACIÓN QUE TOMA este Despacho, ya que, tengo el soporte de dicha presentación, el cual anexo a este recurso.

Por tal razón,



1. Se verifique el origen del folio en donde aparece la fecha 18 de mayo de 2021, ya que el mismo no fue enviado por mi, no me pertenece y desconozco su origen.
2. De ser necesario y dado que el suscrito no cuenta con el tiempo ni los medios tecnológicos, se oficie a la oficina de tecnologías o quien haga sus veces o se me permita un tiempo prudente para probar técnica y científicamente mi afirmación acerca del folio 19 donde aparece la fecha 18 de mayo de 2021.
3. Solicito a su Señoría que reponga la decisión tomada de tener como NO CONTESTADA esta demanda ejecutiva y en su lugar tenga como CONTESTADA LA DEMANDA conforme a lo dicho por este servidor y el soporte aportado.
4. Como consecuencia de la reposición, se estudie y dé trámite a lo solicitado en cuanto hechos y pruebas aportadas y solicitudes.
5. De no acceder a la primera solicitud, se de trámite a la APLEACIÓN ante su superior jerárquico.

Atentamente,

MOISÉS ELÍAS CARREÑO POLO
C.C. No. 77.190.727 de Valledupar
T.P. No. 165013 del CSJ.

ESTHER CECILIA GALOFRE MARTINEZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E.S.D.

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DE: DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO Y MARIA GABRIELA AGUIRRE
DELGADO

CONTRA: NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ,

ESTHER CECILIA GALOFRE MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.706.327 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No 30.936 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder a mi conferido por los señores: DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1019132663 y MARIA GABRIELA AGUIRRE DELGADO, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1019153580 de ésta vecindad, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito formulo demanda, para que conforme a los procedimientos legales correspondientes, se inicie proceso de DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.318.959 de Bogotá, persona igualmente mayor y vecina de esta ciudad.

PRETENSIONES

1. Librar mandamiento ejecutivo contra el señor NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ y en favor de mis poderdantes, señores DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO Y MARIA GABRIELA AGUIRRE DELGADO por la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MDA CTE (\$15.288.000,00) equivalentes a la diferencia las cuotas alimentarias que ha dejado de cancelarle, desde el mes de abril de 2020, hasta la fecha, repartidos de la siguiente forma:

Para Daniel Felipe la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MDA/CTE (\$ 4.899.804,00)

Para María Gabriela la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE (\$ 10.388.196,00)

2. Condenar al demandado a pagar los intereses legales sobre la suma adeudada, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, es decir desde el 1 de abril de 2020, hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

ESTHER CECILIA GALOFRE MARTINEZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

3. Que se condene al demandado en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el juzgado.

Bajo la presente demanda en los siguientes

HECHOS:

1. Mediante sentencia dictada por el Juez 22 de Familia de Bogotá, dentro del proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, cuya radicación es 2019-517, del día 4 de marzo de 2020, se estableció como cuota alimentaria para mis poderdantes las siguientes:

Para DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO la suma de \$1.887.000 mensuales.
Para MARIA GABRIELA AGUIRRE DELGADO la suma de \$4.000.000 mensuales.

2. El señor NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ, demandado y condenado dentro del proceso de aumento de cuota alimentaria para sus hijos Daniel Felipe y María Gabriela, desde el mes de abril de 2020 ha venido consignado mensualmente la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MDA/CTE, (\$3.976.000) repartidos así:

Para DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO la suma de \$612.475,50 mensuales.

Para MARIA GABRIELA AGUIRRE DELGADO la suma de \$1.298.524,50 mensuales.

	DANIEL FELIPE AGUIRRE		MARIA GABRIELA AGUIRRE	
	CUOTA FIJADA	CUOTA PAGADA	CUOTA FIJADA	CUOTA PAGADA
Abril	\$ 1.887.000	\$ 612.476,50	\$ 4.000.000	\$ 1.298.525,50
Mayo	\$ 1.887.000	\$ 612.476,50	\$ 4.000.000	\$ 1.298.525,50
Junio	\$ 1.887.000	\$ 612.476,50	\$ 4.000.000	\$ 1.298.525,50
Julio	\$ 1.887.000	\$ 612.476,50	\$ 4.000.000	\$ 1.298.525,50
Agosto	\$ 1.887.000	\$ 612.476,50	\$ 4.000.000	\$ 1.298.525,50
Septiembre	\$ 1.887.000	\$ 612.476,50	\$ 4.000.000	\$ 1.298.525,50
Octubre	\$ 1.887.000	\$ 612.476,50	\$ 4.000.000	\$ 1.298.525,50
Noviembre	\$ 1.887.000	\$ 612.476,50	\$ 4.000.000	\$ 1.298.525,50
		\$ 4.899.804,00		\$ 10.388.196,00
TOTAL ADEUDADO A LA FECHA			\$ 15.288.000,00	

ESTHER CECILIA GALOFRE MARTINEZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

3. La fecha, el señor NELSON CAMILO AGUIRRE adeuda la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MDA CTE (\$15.288.000,00) por concepto de alimentos para sus hijos.

4. La sentencia proferida por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá, el 4 de marzo de 2020, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo del demandado, la cual se ha pagado parcialmente desde el mes de abril de 2020 hasta la fecha.

PRUEBAS

Anexo como pruebas de lo aquí manifestado:

-copia de la diligencia, audiencia de fallo, llevada a cabo el de 4 de marzo de 2020, por el Juez 22 de familia de Bogotá.

-Pantallazos de whats app de conversaciones del señor Nelson Camilo Aguirre y su hija María Gabriela en los cuales ésta solicita se consigne lo ordenado por el juez.

-Extractos de la cuenta del banco BBVA en la cual el señor Nelson Camilo Aguirre ha consignado las cuotas alimentarias de sus hijos

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 y artículos 390 numeral. 2° y 397 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables al caso

PROCESO Y COMPETENCIA

El proceso por seguir es el EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, reglamentado por los Artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, por el título III, Capítulo IV, título II, del Libro tercero de Código General del Proceso, con lo prescrito sobre la materia.

Por la naturaleza del proceso, la vecindad de las partes, el monto a ejecutar y por tratarse de estudiantes, es usted competente, Señor Juez, para conocer de esta demanda.

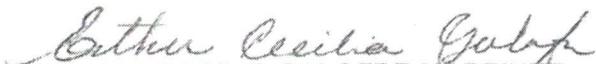
4

ESTHER CECILIA GALOFRE MARTINEZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

NOTIFICACIONES

- Al señor DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO, en la Carrera 52 No. 106 - 51 Apartamento 403 en esta ciudad. Correo Electrónico: dfad20@gmail.com
- A la señorita MARIA GABRIELA AGUIRRE DELGADO, en la Carrera 52 No. 106 - 51 Apartamento 403 en esta ciudad. Correo Electrónico: gabrielaaguiree56@gmail.com
- Al señor NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ, en la Carrera 52 B No. 118-71 en esta ciudad. Correo Electrónico: camirre@yahoo.com
- La suscrita en la secretaría del juzgado o en la calle 135 No 58 A – 47 Interior 4-501 de esta ciudad. Correo electrónico: esthergalofre@hotmail.com

Del Señor Juez,


ESTHER CECILIA GALOFRE MARTINEZ
C.C. No 41.706.327 de Bogotá
T.P. No 30.936 del C. S. de la J.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS – EJECUTIVO
No. 11001-31-10-022-2021-00049-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto, dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO y MARÍA GABRIELA AGUIRRE DELGADO contra NELSON CAMILO AGUIRRE RAMÍREZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de **quince millones doscientos ochenta y ocho mil ocho pesos (\$15.288.008,00) M/Cte.**, correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

ALIMENTOS

AÑO 2020	DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO	MARÍA GABRIELA AGUIRRE DELGADO
ABRIL	\$612.476,00	\$1.298.525,00
MAYO	\$612.476,00	\$1.298.525,00
JUNIO	\$612.476,00	\$1.298.525,00
JULIO	\$612.476,00	\$1.298.525,00
AGOSTO	\$612.476,00	\$1.298.525,00
SEPTIEMBRE	\$612.476,00	\$1.298.525,00
OCTUBRE	\$612.476,00	\$1.298.525,00
NOVIEMBRE	\$612.476,00	\$1.298.525,00
	\$4.899.808,00	\$10.388.200,00
TOTAL		\$15.288.008,00

S 46

6.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

3. Se reconoce a la Dra. ESTHER CECILIA GALOFRE MARTÍNEZ, como apoderada de los demandantes para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Fib.

47

RUTH ☆

Filtrar

Respetuosamente remito memorial para s...

MEMORIAL EXP...

Magali Echeverri Bohorquez

DEMANDA EJECUTIVA DE ...

Mie 10/02

Señor JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA D...

SUSTITUCIÓN A...

Dagoberto Rodriguez Lopez

SOLICITUD ALLEGANDO N...

Mie 10/02

TRAMITADO No hay vista previa disponible.

OFC ALLEG NO...

Notificaciones Consejo Seccional Judicial

DEAJC21-19

Mie 10/02

Doctor(a): Le notificamos del(de los) docu...

Circular DEAJC2... +1

Gonzalo Garzon

SOLICITUD OFICIOS RADI...

Mie 10/02

TRAMITADO Buenos días. Por medio del p...

SOLICITUD LEV...

JUAN SANCHEZ RIOS

Radicación memorial proc...

Mie 10/02

TRAMITADO

terminación pro...

JAIR PINZON DIAZ

Ref: ALIMENTOS -- EJECUT...

Mie 10/02

TRAMITADO Dios y Patria buenos días, de ...

JUZGADO.pdf

Maria Angelica Diaz Lopez

Respuesta Rad. 110013110...

Mie 10/02

TRAMITADO Buenos días. Adjunto remiti...

18_19460502.pdf

Dario Godoy

Allanamiento a la demand...

Mar 09/02

TRAMITADO Forwarded message - De: sol...

DOC020921-02...

ASESORIAS JURÍDICAS LUCY PEREZ

J. 22 de Fia Proceso No. 2...

Mar 09/02

TRAMITADO Bogotá, D.C., febrero de 202...

TapScanner 09... +1

NELSON ENRIQUE BASTO SILV,

Radicación de sustitución ...

Mar 09/02

TRAMITADO Buenos días, en el adjunto m...

CONSTANCIA C... +2

guillermo villescay morales

> SOLICITUD TITULO VAL...

Lun 08/02

TRAMITADO Buenas noches, por medio d...

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DTES: DANIEL FELIPE Y MARÍA GABRIELA
AGUIRRE DELGADO. DDO: NELSON CAMILO
AGUIRRE RAMIREZ. No. Radicación: 2021 -
0049

Marca para seguimiento.

MB

Magali Echeverri Bohorquez

<magaache@zvabogados.co

m>

Mie 10/02/2021 16:02

Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C.

CC: info@zvabogados.com

SUSTITUCIÓN A MAGALI.pdf

79 KB

Señor

**JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Dr. JOSÉ RICARDO BUITRAGO

FERNÁNDEZ

E. S. D.

**REF: DEMANDA EJECUTIVA DE
ALIMENTOS.**

**DTES: DANIEL FELIPE Y MARÍA
GABRIELA AGUIRRE DELGADO.
DDO: NELSON CAMILO AGUIRRE
RAMIREZ.**

No. Radicación: 2021-0049

SUSTITUCIÓN DE PODER

Buena tarde señores Juzgado 22 de Familia,
reciban un cordial saludo.

Me permito reenviarles el documento
adjunto, donde consta la sustitución que
hizo la Doctora Esther Galofre en cabeza de
la suscrita, el cual fue presentado antes de
que fuera admitida la demanda del proceso
referido.

Por lo anterior me permito solicitar
procedan con base en lo referido, se me
reconozca personería jurídica, y así pueda
la suscrita continuar actuando en éste
proceso.

Agradezco me confirmen el recibido del
presente escrito.

Con todo respeto y consideración,

Magali Echeverri Bohórquez
313-8053669

Responder Responder a todos Reenviar

allegado al proceso el 15 feb 2021

8
ESTHER CECILIA GALOFRE MARTINEZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

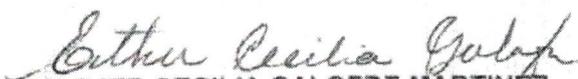
Señor
JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO
BOGOTA
E. S. D.

Asunto: SUSTITUCIÓN DE PODER
Radicación: 2021 - 0049

ESTHER CECILIA GALOFRE MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. e identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.706.327, abogada con tarjeta profesional No. 30936 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente documento manifestó que sustituyo el poder a mi conferido, con todas las facultades a mi otorgadas para el correcto desempeño del mandato conferido, por DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO identificado con la cedula No 1.019.132.663 de Bogotá y MARIA GABRIELA AGUIRRE DELGADO identificada con la cédula de ciudadanía No 1.019.153.580 de Bogotá, para que los representara en el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en contra, del señor NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ, ya que ha incumplido con la cuota de alimentos impuesta mediante sentencia del 4 de marzo de 2020, proferida por el Juez 22 de familia de Bogotá; en la Doctora **MAGALI ECHEVERRI BOHÓRQUEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía . No. 31.468.591 de Yumbo-Valle y portadora de la Tarjeta Profesional No. 38.979 del C.S. de la J, correo electrónico magaache@zvabogados.com y numero celular 3138053669

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a la doctora MAGALI ECHEVERRI BOHÓRQUEZ, con las mismas facultades a mí conferidas.

Cordialmente,


ESTHER CECILIA GALOFRE MARTINEZ
C.C. No 41.706.327 de Bogotá
T.P. No 30.936 del C. S. de la J.

Email: esthergalofre@hotmail.com
Celular 3183100932

9

48

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTES: DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO Y MARIA GABRIELA AGUIRRE DELGADO.
DEMANDADO: NELSON CAMILO AGUIRRE RAMÍREZ RAD. No. 2021-00049-00.MEMORIAL INFORMANDO NOTIFICACION 291.

Magali Echeverri Bohorquez <magaache@zvabogados.com>
15/03/2021 17:28
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
De: info@zvabogados.com

3 5 6 7 ...

MEMORIAL NOTIFICACION 2...
332 KB

SEÑOR
JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Dr. JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTES: DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO Y MARIA GABRIELA AGUIRRE DELGADO.
DEMANDADO: NELSON CAMILO AGUIRRE RAMÍREZ.
RAD. No. 2021-00049-00

Buena tarde señores Juzgado 22 de Familia de Bogotá D.C.,

Adjunto memorial que certifica la debida notificación al demandado, de la demanda y mandamiento ejecutivo del proceso del asunto para los fines pertinentes.

Con todo respeto y consideración.

Magali E. Bohorquez

MAGALI ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
C.C. No. 31.468.591 de Yumbo-Valle
I.P. No. 38.979 del C. S. de la J.
Carrera 10 No. 96-25 Oficina 411
Teléfonos 6100347
Celular: 313-8053669
Bogotá D.C.

Responder Responder a todos Reenviar

Bogotá D.C., Marzo 15 de 2021

SEÑOR
JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Dr. JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTES: DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO Y MARIA GABRIELA AGUIRRE DELGADO.
DEMANDADO: NELSON CAMILO AGUIRRE RAMÍREZ.
RAD. No. 2021-00049-00

MAGALI ECHEVERRI BOHÓRQUEZ, actuando en calidad de apoderada judicial de los señores **DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO Y MARIA GABRIELA AGUIRRE DELGADO**, de acuerdo a la sustitución del poder que me hiciera la Doctora Esther Galofre en fecha 22 de enero de 2021, a usted con todo respeto me dirijo para informarle y dar así cumplimiento a lo ordenado por su Despacho por medio de auto de fecha 8 de Febrero de 2021, notificado por el Estado No. 12 del 9 de Febrero de 2021. Para tal efecto me permito anexar al presente escrito copia cotejada de la citación para la diligencia de notificación personal al demandado Señor **NELSON CAMILO AGUIRRE RAMÍREZ**, como también el envío al mismo demandado de la providencia respectiva como mensaje de datos de fecha 15 de Marzo de 2021, como lo ordena el artículo 291 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Con todo respeto y consideración,

MAGALI C. Bohórquez

MAGALI ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
C.C. No. 31.468.591 de Yumbo-Valle
T.P. No. 38.979 del C. S. de la J.
Carrera 10 No. 96-25 Oficina 411
Teléfonos 6100347
Celular: 313-8053669
Bogotá D.C.

49



Fecha y Hora de Admisión: 15/03/2021 12:54
 Tiempo estimado de entrega: 16/03/2021 18:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO BOGOTA\CUND\COL		FORMA URGENTE	
DOCUMENTO A14		CARGA X5	
REMITENTE CC 5211871 NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ, . KR 52 B # 113 - 71 3172537109		REMITENTE CC 6100347 JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., KR 10 # 96 - 25 OF 411 MAGAECHE@ZVABOGADOS.COM 3172537109 BOGOTA\CUND\COL	
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700051436431			
DESTINATARIO Casilleros → BOG 300 Puertas → 20		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
DATOS DE ENVÍO Tipo de envío: ... Clase de servicio: ... Valor declarado: ...		LIQUIDACION Valor de envío: ... Valor de seguro: ... Valor de impuestos: ... Valor total: ...	



PRUEBA DE ENTREGA
 Fecha y Hora de Admisión: 15/03/2021 12:54
 Tiempo estimado de entrega: 16/03/2021 18:00

DESTINO BOGOTA\CUND\COL		FORMA URGENTE	
DOCUMENTO A14		CARGA X5	
REMITENTE CC 5211871 NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ, . KR 52 B # 113 - 71 3172537109		REMITENTE CC 6100347 JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., KR 10 # 96 - 25 OF 411 MAGAECHE@ZVABOGADOS.COM 3172537109 BOGOTA\CUND\COL	
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700051436431			
DESTINATARIO Casilleros → BOG 300 Puertas → 20		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
Remite: JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., CC 6100347 / Tel: 3172537109 BOGOTA\CUND\COL		Valor total: \$ 11.500,00	
PARA: NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ, . KR 52 B # 113 - 71 3172537109/		CC 5211871	
RECEPCIONADO		GESTIONES ENTREGA Y EVOLUCION	
No. Gestión: ... Fecha de entrega: ...		No. Gestión: ... Fecha de entrega: ...	



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª No. 12C-23 Piso 7º
EDIFICIO NEMOQUE TEBÁ
Correo electrónico: fia22bt@candj.ramajudicial.gov.co

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 291 C.G.P.)**

Señor
NELSON CAMILO AGUIRRE RAMÍREZ
Carrera 52B No. 118-71
camirre@yahoo.com
Bogotá D.C.

Fecha de Elaboración:
15/03/2021
Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia OD MM AAAA
2021-00049-00	EJECUTIVO	08/FEBRERO/2021

Demandantes

DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO Y MARIA GABRIELA AGUIRRE DELGADO

Demandado

NELSON CAMILO AGUIRRE RAMÍREZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 o 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Magali E. Bohórquez
MAGALI ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
C.C. No. 31.468.591

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

12

50
1

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DEMANDANTES: DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO Y MARIA GABRIELA AGUIRRE DELGADO. DEMANDADO: NELSON CAMILO AGUIRRE RAMÍREZ. MANDAMIENTO DE PAGO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO.

Magali Echeverri Bohorquez <magaeeche@zvabogados.com>
15/03/2021 16:59
Para: camilo aguirre <camirre@yahoo.com>
CC: info@zvabogados.com; Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

3 5 < > ...

2021 - 0049 ADMISION Y MA...
106 KB

BUENA TARDE SEÑOR AGUIRRE, RECIBA CORDIAL SALUDO.

ADJUNTO NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTES: DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO Y MARIA GABRIELA AGUIRRE DELGADO.

DEMANDADO: NELSON CAMILO AGUIRRE RAMÍREZ.

RAD. No. 2021-000

DANDO CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL AUTO DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2021, NOTIFICADO POR ESTADO No. 12 DEL 09 DE FEBRERO DE 2021, ME PERMITO NOTIFICAR AL DEMANDADO DE LA REFERENCIA LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO EJECUTIVO.

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 291 DEL C.G. DEL P. Y EL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE DERECHO.

ATENTAMENTE,

Magali Echeverri Bohorquez

MAGALI ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
C.C. No. 31.468.591 de Yumbo-Valle
I.P. No. 38.979 del C. S. de la J.
Carrera 10 No. 96-25 Oficina 411
Teléfonos 6100347
Celular: 313-8053669
Bogotá D.C.

Responder Responder a todos Reenviar

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DEMANDANTES: DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO Y MARIA GABRIELA AGUIRRE DELGADO. DEMANDADO: NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ. MANDAMIENTO DE PAGO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO.

1 mensaje

Magali Echeverri Bohorquez <magaache@zvabogados.com>
Para: camilo aguirre <camirre@yahoo.com>
Cc: info@zvabogados.com, flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 de marzo de 2021, 16:59

BUENA TARDE SEÑOR AGUIRRE, RECIBA CORDIAL SALUDO.

ADJUNTO NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTES: DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO Y MARIA GABRIELA AGUIRRE DELGADO.
DEMANDADO: NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ.
RAD. No. 2021-000

DANDO CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL AUTO DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2021, NOTIFICADO POR ESTADO No. 12 DEL 09 DE FEBRERO DE 2021, ME PERMITO NOTIFICAR AL DEMANDADO DE LA REFERENCIA LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO EJECUTIVO.

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 291 DEL C.G. DEL P. Y EL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE DERECHO.

ATENTAMENTE,



MAGALI ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
C.C. No. 31.468.591 de Yumbo-Valle
T.P. No. 38.979 del C. S. de la J.
Carrera 10 No. 93 25 Oficina 411
Teléfonos 6100347
Celular: 313-8053669
Bogotá D.C.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

B
51

MEMORIAL CERTIFICACION INTERRAPIDISIMO SR NELSON AGUIRRE. Rad.2021-00049-00

Magali Echeverri Bohorquez <magaeche@zvabogados.com>

18/03/2021 17:27

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: info@zvabogados.com; camilo aguirre <camirre@yahoo.com>; dfad20@gmail.com; gabrielaaguirre56@gmail.com

5 6 7 8 9

MEMORIAL NOTIFICACION 2...

269 KB

SEÑOR

JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Dr. JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTES: DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO Y MARIA GABRIELA AGUIRRE DE LA OJA.

DEMANDADO: NELSON CAMILO AGUIRRE RAMÍREZ.

RAD. No. 2021-00049-00

Buena tarde señores Juzgado 22 de Familia de Bogotá D.C.

Reciban cordial saludo.

Adjunto en PDF el documento del asunto para su información.

Con respeto y consideración,

MAGALI ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

C.C. No. 31.468.591 de Yumbo-Valle

T.P. No. 38.979 del C. S. de la J.

Carrera 10 No. 96-25 Oficina 411

Teléfonos 6100347

Celular: 313-8053669

Bogotá D.C.

Responder Responder a todos Reenviar

AL DESPACHO

23 MAR 2021

Falta acreditada

señal de recibo

HL

M 52

Bogotá D.C., Marzo 18 de 2021

SEÑOR
JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Dr. JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTES: DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO Y MARIA GABRIELA AGUIRRE DELGADO.
DEMANDADO: NELSON CAMILO AGUIRRE RAMÍREZ.
RAD. No. 2021-00049-00

MAGALI ECHEVERRI BOHÓRQUEZ, actuando en calidad de apoderada judicial de los señores **DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO Y MARIA GABRIELA AGUIRRE DELGADO**, de acuerdo a la sustitución del poder que me hiciera la Doctora Esther Galofre en fecha 22 de enero de 2021, a usted con todo respeto me dirijo para anexar al presente escrito Certificado de Entrega en físico de la citación para la diligencia de notificación personal al demandado Señor **NELSON CAMILO AGUIRRE RAMÍREZ** expedido por Interrapidísimo el 16 de Marzo de 2021, donde consta que el demandado **SI VIVE O LABORA EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA**, como lo ordena el artículo 291 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, esto teniendo en cuenta que el día 15 de Marzo se envió a su Despacho constancia de citación para la diligencia de notificación personal al demandado.

Con todo respeto y consideración,


MAGALI ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
C.C. No. 31.468.591 de Yumbo-Valle
T.P. No. 38.979 del C. S. de la J.
Carrera 10 No. 96-25 Oficina 411
Teléfonos 6100347
Celular: 313-8053669
Bogotá D.C.



MOISÉS CARREÑO & ASOCIADOS
— LÍDERES EN SOLUCIONES JURÍDICAS —

Bogotá DC,

señores:

LAZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 7 No. 12C - 23. Teléfono 3419906.

lca22bt@cendof.ramajudicial.gov.co

..... S..... D.

REFERENCIA: PODER

PROCESO: ALIMENTOS EJECUTIVO

RADICADO: 110013110022 2021 00049 00.

Respetuoso saludo,

ELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá DC, identificado con cédula de ciudadanía número 79-318.959; comedidamente manifiesto a ustedes que por medio del presente escrito otorgo poder amplio y suficiente a **MOISÉS ELIAS CARREÑO OLO**, identificado con C.C. No. 77.190.727 de Valledupar, abogado en ejercicio con T.P. No. 55.013 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación, la defensa judicial de mis intereses, frente a la demanda ejecutiva de alimentos referenciada con radicado 110013110022 2021 00049 00.

El abogado queda facultado para interponer, transigir, desistir, recibir, conciliar, comprometer, constituir y reasumir este poder, interponer recursos, y en general todos los actos, gestiones y trámites que sean necesarios para realizar la debida representación en las diligencias, necesarias para la defensa de mis intereses y la consecución del objeto de este mandato. Solicito, aceptar esta petición y reconocer la personería jurídica a mi apoderado, en los términos y para los fines del presente mandato.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este poder no quiere ser autenticado y mi apoderado puede ser notificado o citado al correo electrónico ca@moisescarrenoyasociados.com inscrito y debidamente registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

Respetuosamente,

ELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ

C.No. 79-318.959

www.moisescarrenoyasociados.com

3013665259 - cep@moisescarrenoyasociados.com

Página 1 de 1

Escaneado con CamS



MOISÉS CARREÑO & ASOCIADOS
—LÍDERES EN SOLUCIONES JURÍDICAS—

Bogotá DC,

Señores:

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 7 No. 12C - 23. Teléfono 3419906.

Elia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

..... S..... D.

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN Y SOLICITUD COPIA DE LA DEMANDA Y ANEXOS

PROCESO: ALIMENTOS EJECUTIVO

RADICADO: 110013110022 2021 00049 00.

Respetuoso saludo,

En mi calidad de apoderado de la parte demandada, en mérito al poder conferido, solicito de la manera más respetuosa y con el objeto de ejercer el derecho a la defensa, copia de la demanda, anexos, soportes del cobro (título ejecutivo), así como de lo actuado por el Despacho.

De la misma manera, agradezco se proceda por esta misma vía con la notificación respectiva, para así evitar ir al Despacho físicamente en razón a este tercer pico de pandemia de Covid 19 en el que nos encontramos.

Agradezco la atención prestada.

Del señor Juez,

Respetuosamente,

MOISÉS ELÍAS CARREÑO POLO

C.C. No. 77.190.727 de Valledupar

E.P. No. 165013 del CSJ.

www.moisescarrenoyasociados.com

☎ 3013665259 - ✉ ceo@moisescarrenoyasociados.com

Página 1 de 1

18

54

19.

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ

**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL Y TRASLADO.
PROCESO: 2021-0049**

En Bogotá D.C., a los **ocho (8) días del mes abril de dos mil veintiuno (2021)**, compareció al Juzgado Veintidós (22) de Familia de Bogotá D.C., **vía correo institucional**, el doctor **MOISÉS ELÍAS CARREÑO POLO**, identificado con la **C.C.77.190.727 y T.P.165013**, quien además suministró como canal digital para efectos procesales la **dirección electrónica ceo@moisescarrenoyasociados.com**. En tal virtud, en mérito al poder allegado, el suscrito secretario procedió a notificarle el auto de fecha **8 de febrero de 2021**, para que dentro del término de **diez (10) días** ejerza el derecho de defensa y contradicción, advirtiéndole que al correo electrónico suministrado, se le envían las copias de la demanda, sus anexos, el auto mandamiento de pago y cuaderno de medidas cautelares, como en efecto se hace hoy 8 de abril de 2021, los términos empiezan a correr a partir del día **9 de abril de 2021 y finalizan el 22 de abril 2021**.

No siendo otro objeto de la presente diligencia, se termina adosando prueba del envío de notificación electrónica.



**GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO**

EXCEPCIONES DE MÉRITO DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS RADICADO: 110013110022 2021 00049 00.

ceo@moisescarrenoyasociados.com <ceo@moisescarrenoyasociados.com>

Mar 18/05/2021 19:45

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

EXCEPCIONES DE MERITO CONTESTACIÓN DDA.pdf

Señores:

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

Carrera 7 No. 12C - 23, Teléfono 3419906.

Flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.....S.....D.

REFERENCIA: EXCEPCIONES DE MÉRITO
DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 110013110022 2021 00049 00.

DEMANDANTES: MARÍA GABRIELA AGUIRRE DELGADO y DANIEL FELIPE AGUIRRE
DELGADO.

DEMANDADO: NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ

ADJUNTO DOCUMENTO EN PDF

Cordialmente,

MOISÉS CARREÑO

CEO MOISÉS CARREÑO & ASOCIADOS -Líderes en Soluciones Jurídicas-

Abogado - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

celular y whatsapp: 3013665259

twitter: @moises_carreno_

<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.moisescarrenoyasociados.com%2F&data=04%7C01%7Cflia22bt%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cfa38ef6ce39a4475c31608d905dc7c12%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C1%7C637569819382086769%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljiMC4wLjAwMDAilCjoiYyZluzMzliCjB1il6ik1haWwILCjYVCi6Mn0%3D%7C1000&data=2nEf5%2FyygMA19V08U2Enz5VUFihYfD2xwqUJKksvKOE%3D&reserved=0>

Colombia

W
55
/

AL DESPACHO

6 MAY 2021

NOTIFICACION AC
DEMANDA (H. 19)

TRASCADO VENCIDO
EN SU FAVOR



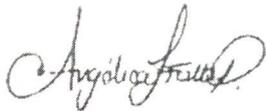
Bogotá D.C, 21 de mayo de 2020.Señor/a
NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ
C.C. 79318959
BOGOTA**ASUNTO: PRÓRROGA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR FUERZA MAYOR.**

Dadas las medidas proferidas por el Gobierno Nacional orientadas a extender el tiempo de aislamiento preventivo obligatorio, en principio, hasta el 30 de Mayo del año en curso y por otra parte el mantenimiento de la restricción en la operación aérea regular en Colombia hasta el 30 de Junio de 2020, por medio de la presente, nos permitimos notificar que la empresa, ha tomado la decisión de mantener su contrato de trabajo suspendido por fuerza mayor hasta el próximo 30 de Junio de 2020.

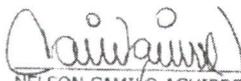
En este orden de ideas, se deja en claro que Easyfly S.A continuará realizando el pago de sus aportes en salud y pensión. De igual manera, y como una concesión especial EASYFLY S.A., reconocerá un auxilio extralegal denominado AUXILIO MÍNIMO VITAL COVID 19 y por lo tanto pagará al TRABAJADOR la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS PESOS M/CTE (\$ 877.803), con el objetivo de que tenga un recurso económico para atender las necesidades básicas durante la presente prórroga, pagaderos durante la primera semana del mes de Junio de 2020.

PARÁGRAFO: NATURALEZA NO SALARIAL DEL BENEFICIO: Las partes aceptan y reconocen que todos los valores puestos a disposición del TRABAJADOR por parte de EL EMPLEADOR por concepto de AUXILIO MÍNIMO VITAL COVID 19, sin importar su monto, forma de entrega y/o condiciones de causación, no constituyen salario para ningún efecto legal, ni harán base para el pago de aportes al sistema de protección social, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del C.S.T., y artículo 15 de la Ley 50 de 1990 (texto vigente). No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010 y el Acuerdo 1035 de octubre de 2015, en la medida que este beneficio no salarial considerado individual o conjuntamente con otros beneficios de la misma naturaleza.

Somos conscientes de las implicaciones que esta emergencia ha traído para todos, pero estamos seguros que con su comprensión, apoyo y trabajo conjunto, saldremos adelante, superando así esta crisis nunca antes vista en la historia.

**ANGELICA FALLA PACHON**
Directora de Gestión Humana
Easyfly S.A

Yo NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ, suscribo el presente documento en señal de recibido y aceptación de la naturaleza no salarial del auxilio que la empresa ha determinado conceder.

NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ
C.C. 79318959Av. Calle 26 No. 96 J 66 Piso 6° Edificio Optimus / Telefonos: (57) 7569090 Reservas: 4148111
Bogotá D.C. - Colombia



Hace Fácil Volar

Bogotá D.C, 26 de Junio de 2020.

Señor/a

NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ
C.C. 79318959

ASUNTO: PRÓRROGA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR FUERZA MAYOR.

Dadas las medidas proferidas por el Gobierno Nacional orientadas a extender el tiempo de aislamiento preventivo obligatorio, en principio, hasta el 15 de Julio del año en curso, extender la declaración de emergencia Sanitaria hasta el mes de Agosto y por otra parte el mantenimiento de la restricción en la operación aérea regular en Colombia habilitando por ahora ventas de tiquetes desde el 01 de Septiembre de 2020, por medio de la presente, nos permitimos notificar que la empresa, se ve en la imperiosa necesidad de mantener su contrato de trabajo suspendido por fuerza mayor, en principio, hasta el próximo 31 de Agosto de 2020.

Cabe señalar que la compañía ha venido trabajando en lograr que sea permitida la ejecución del Plan Piloto de conectividad regional del país, proyecto que Easyfly lideraría en conjunto con otras aerolíneas y que implicará la activación de algunas de nuestras rutas. El éxito de dicho proyecto, significaría el inicio de nuestra recuperación y activación gradual de nuestras operaciones aéreas, contando por supuesto, de forma previa con el aval del Gobierno Nacional y Ministerio de Salud.

En este orden de ideas, se deja en claro que Easyfly S.A continuará realizando el pago de sus aportes en salud y pensión. De igual manera, y como una concesión especial EASYFLY S.A., reconocerá un auxilio extralegal denominado AUXILIO MÍNIMO VITAL COVID 19 y por lo tanto pagará al TRABAJADOR la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHO CIENTOS TRES PESOS PESOS M/CTE (\$877.803) mensuales, con el objetivo de que tenga un recurso económico para atender las necesidades básicas durante la presente prórroga, pagaderos durante la última semana los meses respectivos.

PARÁGRAFO: NATURALEZA NO SALARIAL DEL BENEFICIO: Las partes aceptan y reconocen que todos los valores puestos a disposición del TRABAJADOR por parte de EL EMPLEADOR por concepto de AUXILIO MÍNIMO VITAL COVID 19, sin importar su monto, forma de entrega y/o condiciones de causación, no constituyen salario para ningún efecto legal, ni harán base para el pago de aportes al sistema de protección social, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del C.S.T., y artículo 15 de la Ley 50 de 1990 (texto vigente). No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010 y el Acuerdo 1035 de octubre de 2015, en la medida que este beneficio no salarial considerario individual o conjuntamente con otros beneficios de la misma naturaleza.

Somos conscientes de las implicaciones que esta emergencia ha traído para todos, pero estamos seguros que con su comprensión, apoyo y esfuerzo conjunto, saldremos adelante, superando así esta crisis de incidencia mundial.

ANGELICA FALLA PACHON
Directora de Gestión Humana
Easyfly S.A

Yo **NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ**, suscribo el presente documento en señal de recibido y aceptación de la naturaleza no salarial del auxilio que la empresa ha determinado conceder.

NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ
C.C. 79318959

Av. Calle 26 No. 96 J 66 Piso 6° Edificio Optimus / Telefonos: (57) 7569090 Reservas: 4148111
Bogotá D.C. - Colombia

22

57

Bogotá D.C, Agosto 30 de 2020.

Señor/a
AGUIRRE RAMIREZ NELSON CAMILO
C.C. 79318959
PILOTO
Piloto: Flota ATR
BOGOTA

ASUNTO: PRÓRROGA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR FUERZA MAYOR.

Teniendo en cuenta que la reactivación de nuestra operación se llevará a cabo de forma progresiva y debido a que dicha reactivación depende de las autorizaciones de diferentes entidades del gobierno y de control, por medio de la presente, nos permitimos notificar que la empresa, se ve en la necesidad de mantener su contrato de trabajo suspendido por fuerza mayor, hasta tanto, la Presidencia de la República, la Alcaldías correspondientes y la Aeronáutica Civil, nos permitan operar nuestras rutas de vuelo con normalidad y estabilidad financiera.

Hoy el panorama es mucho más alentador que el de hace unos meses, la reactivación en Fase I nos dará un importante impulso para recuperarnos de esta difícil crisis y estamos seguros que poco a poco iremos retomando la cobertura esperada.

La familia Easyfly siempre se ha caracterizado por su trabajo en equipo y compromiso, dos elementos suficientes y necesarios para el proceso que iniciamos el 01 de Septiembre, proceso que nos permitirá ir reactivando poco a poco los contratos de trabajo y lograr la normalidad de nuestras operaciones.

Hemos afrontado meses muy difíciles, pero ahora debemos ver hacia adelante con esperanza y la seguridad de salir más fortalecidos.

Cordialmente,



ANGELICA FALLA PACHON
Directora de Gestión Humana



HUGO ACOSTA TELLEZ
Representante Legal

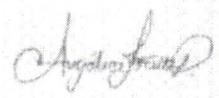


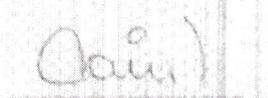
Recibido 02 SEPT 2020

Av. Calle 26 No. 96 J 66 Piso 6° Edificio Optimus / Telefonos: (57) 7569090 Reservas: 4148111
Bogotá D.C. - Colombia

23
58

9. De igual forma, el TRABAJADOR, en virtud del principio de la buena fe de un trabajo regulado por el Código Sustantivo del Trabajo, se compromete a lo siguiente:
- 9.1 **CONFIDENCIALIDAD:** El TRABAJADOR garantiza bajo reserva, confidencialidad y sin revelación y demás prevenciones, toda la información confidencial que le haya suministrado SASFLY S.A. para los fines de este contrato de trabajo que finaliza indistintamente de que dicho suministro o datos sea provisto por el empleador o por cualquier tercero relacionado directa o indirectamente con SASFLY S.A. No existe en la obligación de confidencialidad de que surge este acuerdo, el TRABAJADOR, sobre el cumplimiento de estos y excepciones de la misma, cuando quiera que la información respectiva sea o fuese de SASFLY S.A.
 - 9.2 **ALCANCE DE LA CONFIDENCIALIDAD:** Para los efectos de este régimen jurídico el término "información confidencial" incluye toda la información técnica, científica, personal, comercial, industrial y operativa suministrada a lo largo del contrato de trabajo. Esta información tendrá carácter profesional confidencial sea el medio o no el cual haya sido provisto, comprendiendo la información verbal, en actúan, de procedencia o de medios de almacenamiento electrónico, así como la que consista en datos, testigos, video, grabaciones gráficas, referencias orales, visuales o escritas, siendo indiferente si esta información confidencial es suministrada por SASFLY S.A. o por cualquier tercero interesado o relacionado con SASFLY S.A.
- En perjuicio de lo anterior, SASFLY S.A. se reserva el derecho a declarar al TRABAJADOR, en cualquier momento de modo particular y/o especial, confidencial, cuando quiera que la misma cause los perjuicios de carácter secreto empresarial para todos los efectos legales.
- 9.3 **VIGENCIA DEL ACUERDO:** La obligación de confidencialidad a cargo del TRABAJADOR, nace desde el momento en que este acepta el contrato de trabajo y en los casos previstos en el artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo, cuando el TRABAJADOR, por medio de terceros a su propio aliviano, o en sus relaciones laborales o al general de personas bajo su control, se haga un caso no garantizado, en perjuicio de SASFLY S.A. o de cualquier otro de sus socios o relacionados con SASFLY S.A. o de cualquier otro de sus socios o relacionados con SASFLY S.A.
 - 9.4 **REVELACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ANTE AUTORIDADES:** El TRABAJADOR podrá revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos en el artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo, información confidencial de que trata este acuerdo, cuando ello sea necesario en cumplimiento de sus deberes legales. En tal caso el TRABAJADOR informará al hecho previamente a SASFLY S.A. reservándose la facultad de revelar la información confidencial, así como las medidas que pudieran ser necesarias.
- Las partes reconocen haber aplicado para la celebración y formalización del presente acuerdo, los artículos 15 del Código Sustantivo del Trabajo y 2469 y siguientes del Código Civil (Texto Vigente), de modo que este acto produce efectos de cosa juzgada en todas las circunstancias.
- En señal de aceptación se firma a los diez (10) días del mes de febrero (FE) de 2011.


ANGELICA FALLA PACHÓN
C.C. 53.116.491
SASFLY S.A.


AGUERRE SANTIBEZ NELSON CASALLAS
C.C. 78318819
EL TRABAJADOR

Ave. Coronado # 1031, Entrada 1 - Hongo # 27
Carrera 103 # 24 B 20 Fontibón Bogotá - Colombia



Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA

Número de Identificación: DANIEL FELIPE AGUIRRE DELCAGO
Fecha de Corte: 2019-07-05
Sexo: M

AFILIACIÓN A SALUD

Administradora: Regimen Contributivo
FAMISAHAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO
Fecha Afiliación: 01/02/2015
Estado de Afiliación: Activo
Tipo de Afiliado: COTIZANTE
Departamento -> Municipio: BOGOTÁ D.C.

AFILIACIÓN A PENSIONES

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Administradora: Riesgos Profesionales COLMENA SA
COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA
Fecha de Afiliación: 2019-01-08
Estado de Afiliación: Activa
Actividad Económica: EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS INCLUYE CIGARRERIAS
Fecha de Corte: 2019-07-05
Municipio Labora: Bogotá, D.C. - BOGOTÁ

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

No se han reportado afiliaciones para esta persona

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACION AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA CUEN DEBE RESOLVERLA

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Cra 13 # 32 - 76, Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050



Afiliaciones de una Persona en el Sistema

AFILIACIÓN A CESANTIAS

No se han reportado afiliaciones para esta persona.

Fecha de Corte: 2019-05-31

PENSIONADOS

No se han reportado pensiones para esta persona.

Fecha de Corte: 2019-07-05

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

Fecha de Corte: 2019-05-31

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA OBIEN DEBE RESOLVERLA

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76, Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 9050

Fecha: 7/9/2019 5:12:20 PM

Pag 2

24

59

SRA
CLAUDIA ALBA DE LA CRUZ TERRAZO
CLDME@BBVA.COM
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL COLOMBIA



Creando Oportunidades

Extracto de Cuenta
CUENTA DE AHORROS LIBRETON

Brindar bienestar a tu familia es nuestra felicidad. Contrata tu Seguro de Familia Vital en nuestras oficinas BBVA.

Información de la oficina

PEPE GIERRA
DIRECCION AVDA 19 119 30
TELEFONO 00191294231

PERIODO DEBE DE 31-01-2020 HASTA 31-01-2020

Información de la cuenta

Número de cuenta 001301420200370499

Fecha de corte 31-01-2020

Resumen de movimientos

SALDO INICIAL 4.987.113,00
+ ABONOS
+ INTERESES REPUBLICANOS
- CARGOS

Saldo Final
+ FORMAS
+ RESTENCIONES
Saldo Final

Detalle de movimientos

Movimiento	Fecha de operación	Fecha de corte	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
5394	31-01-2020	31-01-2020	DOMINA PLUS ADE. PAQUETE RAJ TELER	23.820,00		4.963.293,00
5395	01-02-2020	31-01-2020	ABONO TER CERVO BANCO BICOL AFF ENLACE DE APLICATIVO		3.152.200,00	8.115.493,00
5396	02-02-2020	31-01-2020	TRANSFER CERVO BANCO BICOL AFF ENLACE DE APLICATIVO	50.000,00		8.065.493,00
5397	03-02-2020	31-01-2020	RETRUO CALEROS DE LA HACIENDA SANTA BARBA	700.000,00		7.365.493,00
5398	03-02-2020	31-01-2020	RETRUO CALEROS DE LA HACIENDA SANTA BARBA	700.000,00		6.665.493,00
5399	03-02-2020	31-01-2020	RETRUO CALEROS DE LA HACIENDA SANTA BARBA	600.000,00		6.065.493,00
5400	04-02-2020	31-01-2020	PAQUETE FACTURA SERVICIO OMB ENLACE DE APLICATIVO	10.000,00		5.965.493,00
5401	04-02-2020	31-01-2020	PAQUETE FACTURA SERVICIO OMB ENLACE DE APLICATIVO	314.000,00		5.651.493,00
5402	04-02-2020	31-01-2020	PAQUETE FACTURA SERVICIO OMB ENLACE DE APLICATIVO	994.896,00		4.656.597,00
5403	04-02-2020	31-01-2020	PAQUETE FACTURA SERVICIO OMB ENLACE DE APLICATIVO	189.443,00		4.467.154,00
5404	04-02-2020	31-01-2020	PAQUETE FACTURA SERVICIO OMB ENLACE DE APLICATIVO	169.794,00		4.297.360,00
5405	07-02-2020	31-01-2020	CARGO 2018 E 1998 TE	323.000,00		3.974.360,00
5406	07-02-2020	31-01-2020	CARGO 2018 E 1998 TE	160.000,00		3.814.360,00
5407	08-02-2020	31-01-2020	RETRUO CALEROS DE LA HACIENDA SANTA BARBA	400.000,00		3.414.360,00
5408	09-02-2020	31-01-2020	ABONO TER CERVO BANCO BICOL AFF ENLACE DE APLICATIVO		1.500.000,00	4.914.360,00
5409	09-02-2020	31-01-2020	ABONO TER CERVO BANCO BICOL AFF ENLACE DE APLICATIVO		200.000,00	5.114.360,00
5410	09-02-2020	31-01-2020	TRANSFER CERVO BANCO BICOL AFF ENLACE DE APLICATIVO	50.000,00		5.064.360,00
5411	10-02-2020	31-01-2020	CARGO 2018 E 1998 TE	300.000,00		4.764.360,00
5412	10-02-2020	31-01-2020	PAQUETE FACTURA SERVICIO OMB ENLACE DE APLICATIVO	137.152,00		4.627.208,00
5413	10-02-2020	31-01-2020	CARGO 2018 E 1998 TE	279.844,00		4.347.364,00
5414	11-02-2020	31-01-2020	TRANSFER CERVO BANCO BICOL AFF ENLACE DE APLICATIVO	540.000,00		3.807.364,00
5415	12-02-2020	31-01-2020	COMPRA PLUS REPUBLICANOS CENTRO PERE	38.800,00		3.768.564,00
5416	12-02-2020	31-01-2020	COMPRA PLUS REPUBLICANOS CENTRO PERE	11.880,00		3.756.684,00
5417	12-02-2020	31-01-2020	RETRUO CALEROS DE LA HACIENDA SANTA BARBA	700.000,00		3.056.684,00
5418	15-02-2020	31-01-2020	ABONO TER CERVO BANCO BICOL AFF ENLACE DE APLICATIVO		660.000,00	3.716.684,00
5419	15-02-2020	31-01-2020	COMPRA PLUS REPUBLICANOS CENTRO PERE	22.104,00		3.694.580,00
5420	16-02-2020	31-01-2020	RETRUO CALEROS DE LA HACIENDA SANTA BARBA	200.000,00		3.494.580,00
5421	17-02-2020	31-01-2020	DOMICILIO PERE CALEROS DE LA HACIENDA SANTA BARBA	1.200,00		3.493.380,00
5422	18-02-2020	31-01-2020	ABONO TER CERVO BANCO BICOL AFF ENLACE DE APLICATIVO		1.100.000,00	4.593.380,00
5423	18-02-2020	31-01-2020	PAQUETE FACTURA SERVICIO OMB ENLACE DE APLICATIVO	296.820,00		4.296.560,00

El presente extracto de cuenta es un resumen de los movimientos realizados en la cuenta durante el periodo indicado. No constituye un documento de pago ni un comprobante de ingreso. Para mayor información consulte con su oficina de atención al cliente. BBVA es una institución financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. BBVA es una institución financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. BBVA es una institución financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

25 60

BBVA
 CLAUDIA JULIANA DELGADO FERNANDEZ
 C.D.M.B. (BONAL) S.A.
 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL COLOMBIA



Extracto de Cuenta
 CUENTA DE AHORROS LIBRETON



Brindar bienestar a tu familia es nuestra felicidad. Contrata tu Seguro de Familia Vital en nuestras oficinas BBVA

Información de la oficina

PEREZ ZEPEDA
 DIRECCION AVDA 19 115 30
 TELEFONO 00516294039
 PERIODO DEBIDO 01-02-2020 HASTA 29-02-2020

Información de la cuenta

Numero de cuenta 001001402200370469
 Fecha de corte 29-02-2020

Resumen de movimientos

Movimiento	Valor	Saldo
VALOR DEBIDO POR INTERES
INTERES RECIBIDO
CARGOS

Detalles de transacciones

Movimiento	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Alteos	Saldo
5457	01-02-2020	01-02-2020	COMPRA POS ASC FUNDACION SANTA F	35.000,00		544,81 \$C
5458	01-02-2020	01-02-2020	COMPRA POS ASC FUNDACION SANTA F	35.000,00		1.980,81 \$C
5459	01-02-2020	03-02-2020	ABONO TERCEROS BANCO BIVAL APP ENLACE DE APLICATIVO		2.000,00 \$C	3.980,81 \$C
5460	01-02-2020	03-02-2020	RETRIO CALERO BBVA FONTBON	100.000,00		3.880,81 \$C
5461	01-02-2020	03-02-2020	TRANSF TERCEROS BANCO BIVAL APP ENLACE DE APLICATIVO	40.000,00		3.480,81 \$C
5462	03-02-2020	03-02-2020	RETRIO CALERO BBVA	700.000,00		2.780,81 \$C
5463	03-02-2020	03-02-2020	RETRIO CALERO BBVA	100.000,00		2.680,81 \$C
5464	06-02-2020	06-02-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	10.000,00		2.580,81 \$C
5465	06-02-2020	06-02-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	196.041,30		2.384,51 \$C
5466	06-02-2020	06-02-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	744.896,30		1.639,65 \$C
5467	06-02-2020	06-02-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	136.749,30		1.502,90 \$C
5468	07-02-2020	07-02-2020	CARGO COMI 1 SERVIDE	320.000,00		1.182,90 \$C
5469	07-02-2020	07-02-2020	COMPRA POS ASC CORRAL Y COLIBI	25.700,00		1.157,20 \$C
5470	07-02-2020	07-02-2020	RETRIO CALERO BBVA COUNTRY	300.000,00		857,20 \$C
5471	07-02-2020	07-02-2020	COMPRA POS RED HOTELES DE LA RED	270.000,00		587,20 \$C
5472	10-02-2020	09-02-2020	ABO TRASP BBVN CTA 00420000100045 ENLACE DE APLICATIVO		600.000,00	1.187,20 \$C
5473	10-02-2020	10-02-2020	RETRIO CALERO BBVA HACIENDA SANTA BARBA	600.000,00		587,20 \$C
5474	10-02-2020	10-02-2020	COMPRA POS RED DOMINIO PASADENA	40.000,00		547,20 \$C
5475	14-02-2020	14-02-2020	COMPRA POS ASC FERRITODO USAQUEN	34.000,00		513,20 \$C
5476	14-02-2020	14-02-2020	ABONO COMI mediate banco de pago		1.400.000,00	1.923,20 \$C
5477	14-02-2020	14-02-2020	COMPRA POS RED PADERONOS VALLINO	14.000,00		1.909,20 \$C
5478	14-02-2020	14-02-2020	CARGO CUENTE PRIMARIO SEGURO	20.124,30		1.889,05 \$C
5479	15-02-2020	15-02-2020	RETRIO CALERO BBVA FUENTE LARGO	300.000,00		1.589,05 \$C
5480	15-02-2020	15-02-2020	RETRIO CALERO BBVA FUENTE LARGO	300.000,00		1.289,05 \$C
5481	15-02-2020	15-02-2020	PAGO T CREDITO ENLACE DE APLICATIVO	89.232,00		1.199,82 \$C
5482	15-02-2020	15-02-2020	PAGO T CREDITO ENLACE DE APLICATIVO	38.127,00		1.161,69 \$C
5483	15-02-2020	15-02-2020	PAGO T CREDITO ENLACE DE APLICATIVO	262.849,00		898,89 \$C
5484	16-02-2020	16-02-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	9.000,00		889,89 \$C
5485	17-02-2020	17-02-2020	SUBO FICR BNBT CTA 004200000034 ENLACE DE APLICATIVO		440.000,00	1.329,89 \$C
5486	17-02-2020	17-02-2020	DAR TRASP BBVN CTA 004200000034 ENLACE DE APLICATIVO	440.000,00		889,89 \$C

El cumplimiento de este documento depende de la información suministrada por el cliente. BBVA no garantiza la exactitud de los datos presentados en este extracto de cuenta. BBVA se reserva el derecho de modificar sin previo aviso los términos y condiciones de este servicio. BBVA no es responsable por los errores de impresión o de los datos que aparecen en este extracto de cuenta. BBVA no es responsable por los errores de impresión o de los datos que aparecen en este extracto de cuenta. BBVA no es responsable por los errores de impresión o de los datos que aparecen en este extracto de cuenta.

26
61

BBVA
DUALI ALEXANDRA DEJADO FERRANDES
CORPORATIVO BRASILEIRO
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL COLOMBIA



Extracto de Cuenta
CUENTA DE AHORROS LIBRETON

Apoyarte en los momentos más difíciles es nuestro propósito, contrata el Seguro de Desempleo llamando al 3078080 o a la línea nacional 01 8000 934020

Información de la oficina

PEPE FERRA
DIRECCIÓN AVDA 10 116 30
TELÉFONO 009 6294535

PERÍODO DESDE 01-04-2020 HASTA 30-04-2020

Información de la cuenta

Número de cuenta: 001001420200371459

Fecha de corte: 30-04-2020

Resumen de movimientos

SALDO INICIAL
+ ABONOS
- INTERFERENCIAS
- CARGOS

IVA
- 240311
- RETENCIONES
SALDO FINAL

Detalle de transacciones

Movimiento	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Anchos	Saldo
5544	01-04-2020	01-04-2020	ABONO TERCEROS BANCO BRAVIL APP ENLACE DE APLICATIVO		3 162,000.00	5,800,275.88
5556	02-04-2020	02-04-2020	COMPRA ROS ASO NEEL COLOMBIA	388,800.00		5,411,475.88
5558	03-04-2020	03-04-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO FISE ENLACE DE APLICATIVO	239,000.00		5,172,475.88
5557	03-04-2020	03-04-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO FISE ENLACE DE APLICATIVO	10,000.00		5,162,475.88
5559	03-04-2020	03-04-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO FISE ENLACE DE APLICATIVO	94,898.00		5,067,577.88
5555	06-04-2020	06-04-2020	RETRO CAJERO BBVA AMBALA	100,000.00		4,967,577.88
5560	06-04-2020	06-04-2020	RETRO CAJERO BBVA AMBALA	100,000.00		4,867,577.88
5561	06-04-2020	06-04-2020	RETRO CAJERO BBVA AMBALA	100,000.00		4,767,577.88
5562	07-04-2020	07-04-2020	COMPRA POSIRED SUPERMERCADO MERCO	400,000.00		4,367,577.88
5563	08-04-2020	08-04-2020	CARGO DOMI F 395176	114,337.00		4,253,240.88
5564	08-04-2020	08-04-2020	CARGO DOMI F 395176	91,000.00		4,162,240.88
5555	08-04-2020	08-04-2020	ABO TRASP BBVA CTA 02402000132045 ENLACE DE APLICATIVO		2 100,000.00	6,262,240.88
5566	08-04-2020	08-04-2020	ABO TRASP BBVA CTA 02402000132045 ENLACE DE APLICATIVO		169,000.00	6,431,240.88
5567	08-04-2020	08-04-2020	CARGO DOMI F 395176	120,000.00		6,311,240.88
5568	08-04-2020	08-04-2020	COMPRA POSIRED SUPERMERCADO MERCO	81,290.00		6,229,950.88
5569	14-04-2020	14-04-2020	CARGO DOMI F 395176	110,000.00		6,119,950.88
5570	14-04-2020	14-04-2020	COMPRA POSIRED SUPERMERCADO MERCO	16,818.00		6,003,132.88
5571	14-04-2020	14-04-2020	RETRO CAJERO BBVA AMBALA	400,000.00		5,603,132.88
5572	14-04-2020	14-04-2020	CARGO CUENTE PRIM SEC SEGURO	20,124.00		5,583,008.88
5573	18-04-2020	18-04-2020	ABO TRASP BBVA CTA 02402000132045 ENLACE DE APLICATIVO		1 000,000.00	6,583,008.88
5574	18-04-2020	18-04-2020	PAGO CREDITO ENLACE DE APLICATIVO	69,948.46		6,513,060.42
5575	18-04-2020	18-04-2020	PAGO CREDITO ENLACE DE APLICATIVO	287,302.36		6,225,758.06
5576	18-04-2020	18-04-2020	PAGO CREDITO ENLACE DE APLICATIVO	108,448.00		6,117,309.06
5577	20-04-2020	20-04-2020	CARGO DOMI F 395176	1 000,000.00		5,117,309.06
5578	21-04-2020	21-04-2020	COMPRA POSIRED SUPERMERCADO MERCO	1 800,000.00		3,317,309.06
5579	21-04-2020	21-04-2020	COMPRA POSIRED SUPERMERCADO MERCO	102,150.00		3,215,159.06
5580	21-04-2020	21-04-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO FISE ENLACE DE APLICATIVO	44,100.00		3,171,059.06
5581	22-04-2020	22-04-2020	ABO TRASP BBVA CTA 02402000132045 ENLACE DE APLICATIVO		1 500,000.00	4,671,059.06
5582	22-04-2020	22-04-2020	RETRO CAJERO BBVA AMBALA	300,000.00		4,371,059.06
5583	22-04-2020	22-04-2020	COMPRA POSIRED SUPERMERCADO MERCO	142 740.00		4,228,319.06

El mantenimiento de este servicio está sujeta a las Políticas de BBVA, las cuales se encuentran disponibles en los extractos que incluyen el detalle de las operaciones realizadas y en la página de Internet de BBVA. BBVA se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones de este servicio sin previo aviso. BBVA no se hace responsable de los errores de impresión o de los datos que aparecen en este extracto de cuenta. BBVA no se hace responsable de los errores de impresión o de los datos que aparecen en este extracto de cuenta. BBVA no se hace responsable de los errores de impresión o de los datos que aparecen en este extracto de cuenta. BBVA no se hace responsable de los errores de impresión o de los datos que aparecen en este extracto de cuenta.

SRA
CLAUDIA LILIANA DEL ROSARIO
DOLYMEC 00944 1011
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - COLOMBIA



Financiera. Descubriendo tu vida

Extracto de Cuenta
CUENTA DE AHORROS LIBRETON

Apoyarte en los momentos más difíciles es nuestro propósito, contrata el Seguro de Desempleo llamando al 3079080 o a la línea nacional 01 8000 934020

Información del titular
PEPE GUERRA
DIRECCIÓN: AVDA 101 100 00
TELÉFONO: 00914526203

PERIODO DE LOS: 01-05-2022 HASTA: 31-05-2022

Información de la cuenta
Número de cuenta: 001301420200370499
Fecha de corte: 31-05-2022

Resumen de movimientos	Valor	Nº	Valor
SALDO OPERATIVO INICIAL	174	174	174
- ABOGOS			
+ INTERESES RECORRIDOS			
- CARGOS			
			SALDO FINAL

Movimiento	Fecha operación	Activo	Activo	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
5595	03-05-2022	1497.0000		FUNCIÓN FACTIVA SERVICIO DE AFILIACIÓN	14.950.00		1.547.15.00
5596	03-05-2022	1497.0000		FUNCIÓN FACTIVA SERVICIO DE AFILIACIÓN	14.970.00		1.596.78.00
5597	03-05-2022	1497.0000		FUNCIÓN FACTIVA SERVICIO DE AFILIACIÓN	14.940.00		1.709.108.00
5598	03-05-2022	1497.0000		FUNCIÓN FACTIVA SERVICIO DE AFILIACIÓN	14.940.00		1.771.240.00
5599	03-05-2022	1497.0000		FUNCIÓN FACTIVA SERVICIO DE AFILIACIÓN	139.85.00		1.912.39.00
5600	03-05-2022	1497.0000		FUNCIÓN FACTIVA SERVICIO DE AFILIACIÓN	144.968.00		1.418.589.00
5601	04-05-2022	1497.0000		CARGO DE INTERÉS	280.000.00		1.138.589.00
5602	04-05-2022	1497.0000		CARGO DE INTERÉS	220.000.00		918.589.00
5603	04-05-2022	1497.0000		CARGO DE INTERÉS	240.000.00		678.589.00
5604	04-05-2022	1497.0000		CARGO DE INTERÉS	334.600.00		343.989.00
5605	04-05-2022	1497.0000		SALDO TRÁFICO EN CASH - CUENTA DE SERVICIO DE AFILIACIÓN		1.870.000.00	2.213.989.00
5606	05-05-2022	1497.0000		CARGO DE INTERÉS	390.000.00		1.823.989.00
5607	05-05-2022	1497.0000		CARGO DE INTERÉS	71.400.00		1.752.589.00
5608	05-05-2022	1497.0000		CARGO DE INTERÉS	430.000.00		1.322.589.00
5609	05-05-2022	1497.0000		CARGO DE INTERÉS	8.200.00		1.314.389.00
5610	05-05-2022	1497.0000		CARGO DE INTERÉS	400.000.00		914.389.00
5611	05-05-2022	1497.0000		CARGO DE INTERÉS	8.200.00		906.189.00
5612	05-05-2022	1497.0000		CARGO DE INTERÉS	400.000.00		506.189.00
5613	05-05-2022	1497.0000		CARGO DE INTERÉS	8.200.00		497.989.00
5614	05-05-2022	1497.0000		CARGO DE INTERÉS	610.439.00		1.78.550.00
5615	06-05-2022	1497.0000		CARGO DE INTERÉS	26.800.00		1.51.750.00
5616	06-05-2022	1497.0000		ABONO DE INTERÉS		480.000.00	1.137.750.00
5617	06-05-2022	1497.0000		ABONO DE INTERÉS		330.000.00	1.467.750.00
5618	07-05-2022	1497.0000		CARGO DE INTERÉS	141.800.00		1.325.950.00
5619	07-05-2022	1497.0000		CARGO DE INTERÉS	4.000.000.00		1.321.950.00
5620	07-05-2022	1497.0000		TRÁFICO REFERENCIA BELBUZARWAY TRADE		1.841.748.00	3.163.698.00
5621	12-05-2022	1497.0000		RETRIBUCIÓN SERVICIO PASADUE BURELLO	700.000.00		2.463.698.00
5622	12-05-2022	1497.0000		RETRIBUCIÓN SERVICIO PASADUE BURELLO	700.000.00		1.763.698.00
5623	12-05-2022	1497.0000		RETRIBUCIÓN SERVICIO PASADUE BURELLO	600.000.00		1.163.698.00
5624	12-05-2022	1497.0000		CARGO DE INTERÉS	480.249.00		683.449.00

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia, BBVA Colombia presta servicios financieros a través de la plataforma de servicios de la BBVA Colombia S.A. y de la entidad pública de crédito BBVA Colombia S.A. S. en calidad de agente de seguros. BBVA Colombia presta servicios financieros a través de la plataforma de servicios de la BBVA Colombia S.A. y de la entidad pública de crédito BBVA Colombia S.A. S. en calidad de agente de seguros. BBVA Colombia presta servicios financieros a través de la plataforma de servicios de la BBVA Colombia S.A. y de la entidad pública de crédito BBVA Colombia S.A. S. en calidad de agente de seguros.

28 62

SAX
 CLAUDIA LILIANA DELGADO FERNANDEZ
 CUDIMBIO 102 MAL. COP
 BOGOTÁ D.C. CENTRO CAPITAL COLOMBIA
 0074 11470 Oficina 0841



Extracto de Cuenta
 CUENTA DE AHORROS LIBRETO

Este 26 de julio de 0:00 a.m. a 8:00 a.m., nuestros canales transaccionales BBVA móvil, BBVA Wallet, BBVA net, cajeros automáticos y las transacciones realizadas con tus tarjetas de crédito y débito BBVA estarán inhabilitados por mantenimiento.

Información de la oficina
 PERE JIERRA
 DIRECCIÓN: AVDA 19 116 30
 TELÉFONO: 00514254035
 PERIODO DEBE: 01-06-2020 HASTA: 30-06-2020

Información de la cuenta
 Número de cuenta: 00130142000170490
 Fecha de corte: 30-06-2020

Resumen de movimientos	No.	Valor	Saldo
SALDO CIERRE MES ANTERIOR			5.671.132,73
ABONOS		3.876.000,00	9.547.132,73
INTERESES RECIBIDOS			9.547.132,73
CARGOS			3.871.000,00
SALDO FINAL			5.676.132,73

Detalles de transacciones						
Movto	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
5682	01-06-2020	01-06-2020	COMPRA POS ALC HEBEL COLOMBIA	175.800,00		5.671.132,73
5683	01-06-2020	01-06-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	71.773,30		5.599.359,43
5684	01-06-2020	01-06-2020	CARGO DOMI \$ 199.176	300.000,00		5.299.359,43
5685	01-06-2020	01-06-2020	CARGO DOMI \$ 199.176	240.000,00		5.059.359,43
5686	01-06-2020	01-06-2020	CARGO DOMI \$ 199.176	240.000,00		4.819.359,43
5687	01-06-2020	01-06-2020	ABC TRANSER BIVUM CTA E 420000300472 ENLACE DE APLICATIVO		3.876.000,00	8.695.359,43
5688	01-06-2020	01-06-2020	RETRIO CAJERO BBVA HACIENDA SANTA BARBA	700.000,00		7.995.359,43
5689	01-06-2020	01-06-2020	RETRIO CAJERO BBVA HACIENDA SANTA BARBA	500.000,00		7.495.359,43
5690	01-06-2020	01-06-2020	TRANSF TERCEROS BANCO BAZUL APP ENLACE DE APLICATIVO	60.000,00		7.435.359,43
5691	01-06-2020	01-06-2020	RETRIO CAJERO BBVA AMBALA	400.000,00		7.035.359,43
5692	01-06-2020	01-06-2020	COMPRA POS RED CASA TORO AUTOMOT	87.600,00		6.947.759,43
5693	01-06-2020	01-06-2020	COMPRA POS RED CASA TORO AUTOMOT	160.100,00		6.787.659,43
5694	01-06-2020	01-06-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	15.000,00		6.772.659,43
5695	01-06-2020	01-06-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	994.916,00		5.777.743,43
5696	01-06-2020	01-06-2020	CARGO DOMI \$ 199.176	300.000,00		5.477.743,43
5697	01-06-2020	01-06-2020	PAGO CREDITO ENLACE DE APLICATIVO	53.337,11		5.424.406,32
5698	01-06-2020	01-06-2020	PAGO CREDITO ENLACE DE APLICATIVO	480.000,00		5.044.406,32
5699	01-06-2020	01-06-2020	PAGO CREDITO ENLACE DE APLICATIVO	200.000,00		4.844.406,32
5700	01-06-2020	01-06-2020	COMPRA POS RED HOMECENTER	82.000,00		4.762.406,32
5701	01-06-2020	01-06-2020	COMPRA POS RED SUPERMERCADO MERCO	274.710,00		4.487.696,32
5702	01-06-2020	01-06-2020	COMPRA POS RED MASTER SERIBI OP	139.800,00		4.347.896,32
5703	01-06-2020	01-06-2020	COMPRA POS ALC METROIBANCO	121.572,00		4.226.324,32
5704	01-06-2020	01-06-2020	CARGO DOMI \$ 199.176	42.000,00		4.027.148,32
5705	01-06-2020	01-06-2020	COMPRA POS ALC FLADELFIN	229.930,00		3.797.218,32
5706	01-06-2020	01-06-2020	CARGO CUENTE PRIM SEC. SEGURO	22.104,00		3.575.114,32
5707	01-06-2020	01-06-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	427.000,00		3.148.114,32
5708	01-06-2020	01-06-2020	PAGO CREDITO ENLACE DE APLICATIVO	44.803,00		3.103.311,32
5709	01-06-2020	01-06-2020	PAGO CREDITO ENLACE DE APLICATIVO	62.509,26		3.040.802,06
5710	01-06-2020	01-06-2020	CARGO DOMI \$ 199.176	220.000,00		2.850.802,06
5711	01-06-2020	01-06-2020	RETRIO CAJERO AHORROIBANCO	300.000,00		2.550.802,06

El mantenimiento de mantenimiento en los canales de BBVA móvil, BBVA Wallet, BBVA net, cajeros automáticos y las transacciones realizadas con tus tarjetas de crédito y débito BBVA estará inhabilitado por mantenimiento. Este mantenimiento se realizará los días 26 y 27 de julio de 2020, entre las 00:00 y las 08:00 horas. Durante este periodo, los canales de BBVA móvil, BBVA Wallet, BBVA net, cajeros automáticos y las transacciones realizadas con tus tarjetas de crédito y débito BBVA estarán inhabilitados por mantenimiento. Este mantenimiento se realizará los días 26 y 27 de julio de 2020, entre las 00:00 y las 08:00 horas. Durante este periodo, los canales de BBVA móvil, BBVA Wallet, BBVA net, cajeros automáticos y las transacciones realizadas con tus tarjetas de crédito y débito BBVA estarán inhabilitados por mantenimiento.



Extracto de Cuenta
CUENTA DE AHORROS LIBRETON

BBVA
CLAUDIO JULIANA DELgado FERNANDEZ
CLOMEDI@MAIL.COM
BIBIOTI DUS TRITO CAPITAL COLOMBIA



Conoce nuestro nuevo portafolio de Seguros que se comercializa a través de la red de oficinas de BBVA en todo el país. Consúltalos en www.bbva.com.co y solicítalos a tu asesor en la oficina.

Información de la oficina		Información de la cuenta	
PERE PEÑERA DIRECCION AVDA 13 119 30 TELEFONO 06916294035		Número de cuenta: 001301420200172419 Fecha de corte: 31-08-2020	
PERIODO DESDE 01-08-2020 HASTA 31-08-2020			

Resumen de movimientos		No.	Valor	Saldo
SALDO INICIAL: INTERES + ABOGOS + INTERES RESERVA - CARGOS		+ CARGOS - IN POR FAL - RETEN. OIBES SALDO FINAL		

Detalle de transacciones						
Movimiento	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abovos	Saldo
1822	01-08-2020	01-08-2020	RETRIO CALIBRO BBVA FUENTE LARGO	200.000.00		846.207.47
1823	02-08-2020	01-08-2020	VALOR RASO FACTURA SERVICIO FISE ENLACE DE APLICATIVO	300.420.00		545.787.47
1824	02-08-2020	02-08-2020	BUSO POR BNET CTA 014270000974 ENLACE DE APLICATIVO		400.000.00	145.787.47
1825	02-08-2020	02-08-2020	RETRIO CALIBRO AS CREDITANDO	400.000.00		345.787.47
1826	02-08-2020	02-08-2020	OMISION RETRO CALIBRO VISA	3.000.00		332.787.47
1827	02-08-2020	02-08-2020	ABONO DONA 30287344 COUNTRY		100.000.00	232.787.47
1828	02-08-2020	02-08-2020	ABONO TERCERO BANDO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO		100.000.00	132.787.47
1829	02-08-2020	02-08-2020	RETRIO CALIBRO AS CREDITANDO	400.000.00		432.787.47
1830	02-08-2020	02-08-2020	OMISION RETRO CALIBRO VISA	3.000.00		429.787.47
1831	02-08-2020	02-08-2020	RETRIO CALIBRO AS CREDITANDO	400.000.00		29.787.47
1832	02-08-2020	02-08-2020	OMISION RETRO CALIBRO VISA	3.000.00		26.787.47
1833	02-08-2020	02-08-2020	VALOR RASO FACTURA SERVICIO FISE ENLACE DE APLICATIVO	8.000.00		18.787.47
1834	02-08-2020	02-08-2020	VALOR RASO FACTURA SERVICIO FISE ENLACE DE APLICATIVO	20.000.00		1.987.47
1835	02-08-2020	02-08-2020	CARGO DONA 1 199 175	300.000.00		1.687.47
1836	02-08-2020	02-08-2020	CARGO DONA 1 199 175	300.000.00		1.387.47
1837	02-08-2020	02-08-2020	RETRIO CALIBRO AS CREDITANDO	400.000.00		1.787.47
1838	02-08-2020	02-08-2020	OMISION RETRO CALIBRO VISA	3.000.00		1.757.47
1839	02-08-2020	02-08-2020	CARGO DONA 1 199 175	30.000.00		1.727.47
1840	02-08-2020	02-08-2020	CARGO DONA 1 199 175	300.000.00		1.427.47
1841	02-08-2020	02-08-2020	RETRIO CALIBRO AS CREDITANDO	400.000.00		1.027.47
1842	02-08-2020	02-08-2020	OMISION RETRO CALIBRO VISA	3.000.00		1.007.47
1843	02-08-2020	02-08-2020	ABONO DONA 30287344 COUNTRY		170.000.00	837.47
1844	02-08-2020	02-08-2020	BUSO POR BNET CTA 054110000974 ENLACE DE APLICATIVO	4.000.000.00		837.47
1845	02-08-2020	02-08-2020	CARGO DONA 1 199 175	340.000.00		497.47
1846	02-08-2020	02-08-2020	CARGO DONA 1 199 175	270.000.00		227.47
1847	02-08-2020	02-08-2020	OMISION RETRO CALIBRO VISA	300.000.00		1.97.47
1848	02-08-2020	02-08-2020	VALOR RASO FACTURA SERVICIO FISE ENLACE DE APLICATIVO	88.000.00		1.09.47
1849	02-08-2020	02-08-2020	RETRIO CALIBRO BBVA	400.000.00		1.09.47
1850	02-08-2020	02-08-2020	BUSO POR BNET CTA 014270000974 ENLACE DE APLICATIVO		100.000.00	1.09.47
1851	02-08-2020	02-08-2020	OMISION RETRO CALIBRO VISA	37.000.00		1.09.47
1852	02-08-2020	02-08-2020	CAR TRASP BBVA CTA 023013300047 ENLACE DE APLICATIVO	354.000.00		1.09.47
1853	02-08-2020	02-08-2020	CARGO CLIENTE PRIM JERO RETIRO	21.000.00		1.09.47

El contenido de esta información es de carácter informativo y no constituye una oferta de inversión. BBVA no garantiza el rendimiento de los valores que se muestran en el extracto de la cuenta. BBVA no garantiza el cumplimiento de los plazos de entrega de los valores que se muestran en el extracto de la cuenta. BBVA no garantiza el cumplimiento de los plazos de entrega de los valores que se muestran en el extracto de la cuenta. BBVA no garantiza el cumplimiento de los plazos de entrega de los valores que se muestran en el extracto de la cuenta.

29 68

SRA
CLAUDIA LILIANA DELGADO YERMANOS
CLOPMEC@GMAIL.COM
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL COLOMBIA



Extracto de Cuenta
CUENTA DE AHORROS LIBRETON

Conoce nuestro nuevo portafolio de Seguros que se comercializa a través de la red de oficinas de BBVA en todo el país. Consúltalos en www.bbva.com.co y solicítalos a tu asesor en la oficina.

Información de la oficina

PEPE CIEFRA
DIRECCIÓN: AVDA 19 118 30
TELÉFONO: 00516244033

PERÍODO DE DDE: 01-10-2020 HASTA 01-10-2020

Información de la cuenta

Número de cuenta 001001422200372495

Fecha de corte 01-10-2020

Resumen de movimientos

Movimiento	No.	Valor	Saldo
INGRESO REMES ANTERIOR			
ABONOS			
INTERESE RECIBIDOS			
CARGOS			
			14.328.436,93

Detalles de transacciones

Movimiento	Ref. operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
5988	01-10-2020	01-10-2020	ABO TRANS BBVINGTA 0142000000671 ENLACE DE APLICATIVO		3.878.000,00	4.302.036,93
5989	01-10-2020	01-10-2020	RETRIO CALIBRO BBVA ANBALA	700.000,00		4.302.036,93
5990	01-10-2020	01-10-2020	RETRIO CALIBRO BBVA ANBALA	300.000,00		4.202.036,93
5991	01-10-2020	01-10-2020	RETRIO CALIBRO BBVA ANBALA	400.000,00		3.802.036,93
5992	02-10-2020	02-10-2020	CARGO DDMR 51895175	32.000,00		3.482.036,93
5993	02-10-2020	02-10-2020	COMPRA POS RED PRUVER DEL POBLAD	200.754,00		3.281.282,93
5994	04-10-2020	04-10-2020	ABONO TERCEROS BANCO EMOLU APP ENLACE DE APLICATIVO		20.000,00	3.301.282,93
5995	05-10-2020	05-10-2020	COMPRA POS ADO MO DONALDO S	15.000,00		3.286.282,93
5996	05-10-2020	05-10-2020	COMPRA POS ADO RAPPY FMZ	278.410,00		3.007.872,93
5997	05-10-2020	05-10-2020	COMPRA POS ADO RAPPY FMZ	10.000,00		2.997.872,93
5998	05-10-2020	05-10-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	994.772,00		2.003.100,93
5999	06-10-2020	06-10-2020	CARGO DDMR 51895175	320.000,00		1.683.100,93
6000	06-10-2020	06-10-2020	CARGO DDMR 51895175	320.000,00		1.363.100,93
6001	06-10-2020	06-10-2020	CARGO DDMR 51895175	300.000,00		1.063.100,93
6002	07-10-2020	07-10-2020	ABONO DDMR 00001018102910		1.664.000,00	2.977.100,93
6003	08-10-2020	08-10-2020	ABONO DDMR CARMEN DE ARICALLA		840.000,00	3.817.100,93
6004	08-10-2020	08-10-2020	ABONO DDMR 1264		790.000,00	4.607.100,93
6005	08-10-2020	08-10-2020	ABONO DDMR 0000007884103		1.490.000,00	3.117.100,93
6006	09-10-2020	09-10-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	10.000,00		3.107.100,93
6007	09-10-2020	09-10-2020	RETRIO CALIBRO AGCREDITBANCO	300.000,00		2.807.100,93
6008	09-10-2020	09-10-2020	COMISIONA RETRO CALIBRO LISA	5.000,00		2.802.100,93
6009	10-10-2020	10-10-2020	COMPRA POS ADO TIENDAS DI PUENTE	447.000,00		2.355.100,93
6010	13-10-2020	13-10-2020	CARGO DDMR 51895175	240.000,00		2.115.100,93
6011	13-10-2020	13-10-2020	SUSO PAGO BNETO 014 06417000008734 ENLACE DE APLICATIVO	2.900.000,00		0.215.100,93
6012	13-10-2020	13-10-2020	CARGO DDMR 51895175	100.000,00		0.115.100,93
6013	13-10-2020	13-10-2020	COMPRA POS RED MANCATEDARONG	200.000,00		0.015.100,93
6014	13-10-2020	13-10-2020	COMPRA POS RED HONDEBENTER	797.000,00		0.015.100,93
6015	14-10-2020	14-10-2020	CARGO CUENTE PRIM SER SECURO	25.000,00		0.015.100,93
6016	15-10-2020	15-10-2020	CARGO DDMR 51895175	25.000,00		0.015.100,93
6017	15-10-2020	15-10-2020	DEB CARGO TRANSFERE		300.000,00	1.705.100,93

El presente documento es un extracto de la Cuenta de Ahorro Libreton. No constituye un contrato. Los datos representados en este extracto son los datos de la información que aparece en la página de la cuenta de la cuenta de ahorro libreton. El presente extracto no constituye un contrato. El presente extracto no constituye un contrato. El presente extracto no constituye un contrato.

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA

PROCESO ALIMENTOS AUMENTO
DEMANDANTE DANIEL FELIPE Y MARÍA GABRIELA AGUIRRE D
DEMANDADO NELSON CAMILO AGUIRRE RAMÍREZ
EXPEDIENTE N.º 11001311002220190051700

En Bogotá D. C., el día cuatro (4) de marzo del año dos mil veinte (2020), JUEZ VEINTIDÓS DE FAMILIA de esta ciudad, en asocio de su secretario se constituyó en audiencia pública declarándola abierta, con objeto de diligencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. dentro del proceso de Daniel Felipe y María Gabriela Aguirre Delgado contra Nelson Camilo Aguirre Ramírez. Radicado 1100131100222-2019-0051700.

COMPARECENCIA

A la presente diligencia compareció la Dra. Esther Cecilia Galofre Martínez con T.P. 7016.327 de Bogotá con T.P. 30.936 del C.S. de la Judicatura en representación de la parte demandante; así el Dr. Henry Mauricio Abreo Triviño con C.C. de Bogotá con T.P. 222.863 del C.S. de la Judicatura en representación de la parte demandada.

DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de ley.

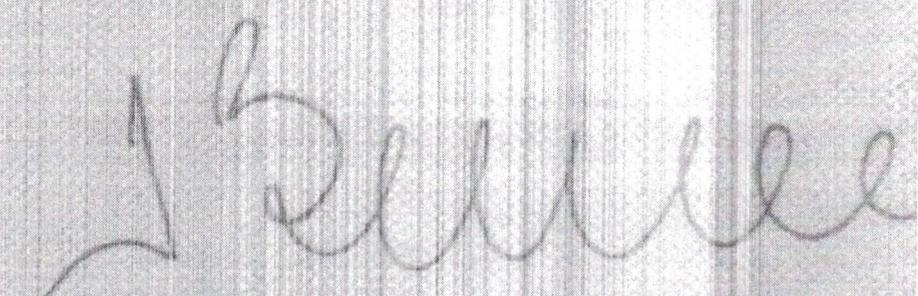
1100131

SEGUNDO: Mantener la cuota alimentaria que el señor Nelsa Ramirez le suministra a su hijo Daniel Felipe Aguirre Delgado \$1.887.000- la cual se incrementara en la misma forma señalada anterior.

● TERCERO: Sin condena en costas

CUARTO: Ordenese por Secretaria la expedición de las copias de CD lleguen a solicitar las partes y sus apoderados.

● El Juez



JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ

319

República de Colombia
Familia y Justicia del Poder Público



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE FAMILIA

RESOLUCIÓN DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO EN
RECONVENCIÓN DE NELSON CAMILO AGUIRRE RAMÍREZ CONTRA
CLAUDIA LILIANA DELGADO YERMANOS.

PROCESO No. 2015-01142-00-00-00-000000000000

ACTA DE AUDIENCIA ORAL

Judicializada en el artículo 373 del Código General del Proceso

En Bogotá D. C., siendo las cuatro y cuarenta y cinco de la tarde (4:45 p.m.) del día veintinueve (29) del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017), día y hora señalados, el suscrito Juez Veintinueve de Familia en asocio de su secretario Ad hoc se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta.

COMPARECENCIA

Se hizo presente a la audiencia la demandante CLAUDIA LILIANA DELGADO YERMANOS portadora de la cédula de ciudadanía número 51.895.175, su apoderada Dra. Nagele Echeverri Bonhórquez con cédula de ciudadanía número 31.408.581, y T.P. número 00578 del Consejo Superior de la Judicatura de igual forma asistió el demandado NELSON CAMILO AGUIRRE RAMÍREZ portador de la cédula de ciudadanía número 79.318.959 y su apoderada Dra. Diana Patricia Mendoza Olaya con cédula de ciudadanía número 37.763.333, y T.P. número 1101478.

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso celebrado en la Capilla del Gimnasio Moderno el 28 de agosto de 1993 entre los señores Claudia Liliana Delgado Yermanos y el señor Nelson Camilo Aguirre Ramírez por la causal de mutuo acuerdo, en los términos del artículo 154 numeral 5 del Código Civil.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, decretarse la disolución de la sociedad conyugal conformado entre los señores Claudia Liliana Delgado Yermanos y Nelson Camilo Aguirre Ramírez, y ordénese que en un término de dos meses, es decir hasta el 28 de abril 2017, para que adelanten la liquidación en los términos señalados en los consuetos.

República de Colombia
Unidad Administrativa de Familia de Bogotá D.C.
DIANA AGUIRRE FORERO
SECRETARIA

Escaneado con Ca

LIBRESE por secretaria librar las comunicaciones que hubieren en
los autos donde se encuentran registrados el matrimonio y los nombres de los
cónyuges.

CUARTO: Respecto de las obligaciones para con la menor de edad María Camila,
el señor Kelvin Camilo Gutierrez se compromete a consignar la cuota
por equivalente al 16.66% de su pensión, valor que deberá consignar en los
primeros 5 días de cada mes a partir de abril del 2017 en la cuenta ahorro de
banco BBVA No. 142372499 cuya titular es la señora Claudia. De igual forma el
señor Aquilino Ramirez consignará como cuota alimentaria para sus hijos Daxin
Felipe y Juan Comilo, la suma del 16.66% para cada uno, en la misma cuenta de
ahorros señalada anteriormente, suma que recibirán los citados hijos hasta que
cumplan 25 años o hasta cuando consigan trabajo una vez se hayan graduado en
la universidad donde actualmente cursan sus estudios superiores.

QUINTO: Ordenese levantar las medidas cautelares decretadas por el despacho.
Librese por secretaria las comunicaciones correspondientes.

En este estado de la diligencia, se deja constancia que las partes no interponen
recurso alguno, razón por la cual esta providencia queda ejecutoriada en el día
de hoy.

El juez,


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ

Secretaria Ad hoc,

LUISA FERNANDA PENAGOS GONZALEZ

Escritorio de Gestión
Calle 25 de Agosto No. 100-110
DANE, Aduana y FISCOS
SECRETARIA

Escaneado con Ca

31

66



Bogotá DC, 22 de abril de 2021.

Señores:

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 12C – 23. Teléfono 3419906.
Flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.....S.....D.

REFERENCIA: EXCEPCIONES DE MÉRITO
DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 110013110022 2021 00049 00.

DEMANDANTES: MARÍA GABRIELA AGUIRRE DELGADO y DANIEL FELIPE
AGUIRRE DELGADO.
DEMANDADO: NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ

En mi calidad de apoderado judicial del señor **NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ**, de acuerdo al poder otorgado y aportado; respetuosamente procedo a presentar las excepciones de mérito en el proceso de la referencia, de conformidad con el numeral 1º del artículo 442 del Código General del Proceso, con el fin de que se sirva mediante sentencia hacer las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declarar probada la excepción de pago parcial.
2. Como consecuencia de la anterior, declarar el levantamiento de las medidas cautelares que pesa sobre mi poderdante.
4. Declarar que se modifique el mandamiento de pago, en razón al monto demostrado y sólo en favor de **MARÍA GABRIELA AGUIRRE DELGADO**.

FRENTE A LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA

De conformidad con los hechos que más adelante se exponen, me opongo a las pretensiones de la demanda, de la siguiente manera:

- **FRENTE A LA PRIMERA:** El señor **NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ**, en cumplimiento de su obligación realizó los pagos, desde abril del 2020 hasta la fecha de cuota alimentaria según se demuestra en el extracto bancario anexado. Es necesario indicar que, de acuerdo a la sentencia del 4 de marzo de 2020, solamente se le aumentó la cuota a **MARÍA GABRIELA AGUIRRE DELGADO**, mientras que al demandante **DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO** la cuota alimentaria se le mantuvo igual, quien además, tuvo derecho de recibir alimentos hasta el mes de



jurisprudencia y como lo dejó plasmado la sentencia del 27 de febrero de 2017. Quiere decir, que la legitimación del señor Daniel Felipe para reclamar alimentos se venció en septiembre de 2020. Los cobros posteriores que haga a partir de esa fecha son ilegales y podrían constituirse en un enriquecimiento sin justa causa con contra de los intereses de mi defendido, así las cosas, mi poderdante, no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos de la cuota alimentaria de los siguientes meses, que se corrobora con las pruebas aportadas.

Al respecto del condicionante contenido en decisión de fecha 27 de febrero de 2017, el mismo dispone: "suma que recibirán los citados hijos hasta que cumplan 25 años o hasta cuando consigan trabajo una vez se hayan graduado en la universidad donde actualmente cursan sus estudios superiores".

Este condicionante claramente nos remite a una realidad ya constatada y es que el señor **DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO**, se graduó de carrera profesional, de la universidad **CESA**, el pasado mes de septiembre de 2020, con lo cual se cumplió la condición establecida en la sentencia del 27 de febrero de 2017.

Siendo así, nos remitiremos a lo que la Corte Constitucional ha dicho y reiterado, al respecto de los condicionantes de cumplimiento de edad y estudios universitarios para los hijos que tienen derecho a recibir cuota alimentaria. En el fallo T-854 de 2012, la Corte Constitucional expresamente señaló:

"En igual sentido, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha considerado que el deber de alimentos que tienen los padres para con sus hijos se suspende cuando estos han finalizados sus estudios, toda vez que se encuentran en condiciones aptas para mantener su propio sustento. Al respecto sostuvo que 'cuando una persona ha cursado estudios superiores y optado un título profesional, es razonable entender que debe estar, en condiciones normales, esto es, salvo impedimento corporal o mental, apta para subsistir por su propio esfuerzo, esa circunstancia por sí puede legitimar al alimentante para deprecar y eventualmente obtener la exoneración de alimentos a través del proceso correspondiente, en el cual el juez respetará las garantías procesales de las partes y decidirá en cada caso concreto, atendiendo a la realidad que se le ponga de presente' (...)"

"Por otra parte, dicha Corte ha establecido que, a los funcionarios judiciales, al momento de decidir sobre la obligación alimentaria que tienen los padres respecto de sus hijos (as), no solo les corresponde tener en cuenta el deber de solidaridad y el reconocimiento de la unidad familiar, sino también la capacidad del alimentante, la necesidad del alimentario y su edad, salvo cuando exista alguna circunstancia especial que le imposibilite sostenerse por sí solo (...)"

"Lo anterior lo estableció al decidir la acción de tutela contra el fallo que negaba la exoneración del pago de la cuota alimentaria a un señor que se la suministraba a su hija de 33 años de edad, quien era estudiante sin inhabilidades corporales o mentales que le impidieran subsistir de su propio trabajo. Esa Corporación resolvió



MOISÉS CARREÑO & ASOCIADOS
— LÍDERES EN SOLUCIONES JURÍDICAS —

septiembre de 2020, fecha en que recibió grado de profesional en **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** de la universidad **CESA** (Colegio de Estudios Superiores en Administración) y hasta la fecha que tuvo la obligación, mi poderdante cumplió a cabalidad. De esta forma, es claro que no se debe imponer a favor de este último, ningún tipo de obligación, ya que, en caso de existir alguna obligación, esta debe ser solamente en favor de **MARÍA GABRIELA AGUIRRE DELGADO**, máxime, cuando el pago de la obligación alimentaria, se hace a una sola cuenta bancaria.

- **FRENTE A LA SEGUNDA:** Me opongo a los intereses moratorios, ya que según los extractos bancarios la suma que dice los demandantes son inferiores, de acuerdo a lo expuesto en precedencia.
- **FRENTE A LA TERCERA:** No condenar a mi poderdante en costas, ya que, en ningún momento actuó de mala fe, ya que, la falta de pago del monto ordenado en sentencia del 4 de marzo de 2020, se debe a la baja sustancial de ingresos e imposibilidad real de cubrir con dichos gastos, en razón a la suspensión y posterior terminación de contrato con la empresa Easyfly del 10 de febrero de 2020, contrato que motivó en su momento, aumento de la cuota alimentaria.

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto. Sin embargo, se presenta como base un cuadro que confunde y plantea una distribución del dinero que no se puede comprobar, ya que, la consignación en favor de los dos hijos, se hace en un solo momento y a una sola cuenta. La forma como repartían el dinero entre ellos no le consta a mi defendido. La tabla que incluyen los demandantes para demostrar el supuesto incumplimiento, no refleja la realidad, dado que la obligación en favor de **DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO** cesó en septiembre de 2020, fecha en que se graduó.

HECHO TERCERO: No es cierto, por lo dicho anteriormente.

HECHO CUARTO: No es cierto. La sentencia del 4 de marzo de 2020, no es un título válido para reclamar las obligaciones que aquí se consignan, ya que, no es clara ni expresa, lo que la hace no exigible.

EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL

Para sustentar esta excepción, utilizaré tres (3) gráficas, en donde se puede constatar, que una de las obligaciones se encuentra pagada y que la obligación que persiste, es en favor de un solo hijo.

La deuda que se presenta, no menciona o no advierte que el derecho de **DANIEL FELIPE AGUIRRE**, feneció al momento de graduarse, tal como lo establece reiteradamente la



MOISÉS CARREÑO & ASOCIADOS
— LÍDERES EN SOLUCIONES JURÍDICAS —

34 68

colegir que lo consignado por el demandado, en principio cubre la cifra que no se modificó. Por lo tanto, esa obligación se cumplió a cabalidad hasta el momento que pudo exigirse, esto es, septiembre de 2020, fecha en que el señor **DANIEL FELIPE AGUIRRE** se graduó en **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** de la universidad **CESA** (Colegio de Estudios Superiores en Administración). Condición esta, que aparece establecida en sentencia del 27 de febrero de 2017, en el numeral cuarto del resuelve, así:

"**CUARTO:** Respecto a las obligaciones para con la menor de edad María Gabriela, el señor Nelson Camilo Gutiérrez se compromete a consignar la suma correspondiente al 16.66% de su pensión, valor que se deberá consignar en los primeros 5 días de cada mes a partir de abril de 2017 en la cuenta ahorros del banco BBVA No. 142372499 cuya titular es la señora Claudia. De igual forma el señor Aguirre Ramírez consignará como cuota alimentaria para sus hijos Daniel Felipe y Juan Camilo, la suma del 16.66% para cada uno, en la misma cuenta de ahorros señalada anteriormente, suma que recibirán los citados hijos hasta que cumplan 25 años o hasta cuando consigan trabajo una vez se hayan graduado en la universidad donde actualmente cursan sus estudios superiores"

El señor Daniel Felipe, recibió grado profesional y además trabaja y recibe ingresos desde mucho antes de su graduación (se anexan soportes), lo que hace que se cumpla con la condición establecida por este mismo Despacho en la sentencia mencionada.

Así las cosas, a continuación, presento una tabla explicativa, donde se puede corroborar que la obligación hacia el señor Daniel Felipe se encuentra satisfecha y que la obligación que persiste, es únicamente a favor de la **MARÍA GABRIELA AGUIRRE**:

GRÁFICA 2

CONVENCIONES:

VALOR CONSIGNADO EN ABRIL 2020: \$ 3.762.000
VALOR CONSIGNADO DE MAYO 2020 A FEBRERO DE 2021: \$ 3.976.000
VALOR EMBARGADO DESDE MARZO DE 2021 A LA FECHA: \$ 3.052.000
CUOTA A FAVOR DE DANIEL FELIPE AGUIRRE hasta sep 2020 \$1.887.000
CUOTA A FAVOR DE MARÍA GABRIELA AGUIRRE \$4.000.000

BENEFICIARIOS	MARÍA GABRIELA AGUIRRE Y DANIEL FELIPE AGUIRRE		
	CUOTA FIJADA	CUOTA PAGADA	SALDO
Abril 2020	\$ 5.887.000	\$ 3.762.000	\$ 2.125.000
Mayo 2020	\$ 5.887.000	\$ 3.976.000	\$ 1.911.000
Junio 2020	\$ 5.887.000	\$ 3.976.000	\$ 1.911.000
Julio 2020	\$ 5.887.000	\$ 3.976.000	\$ 1.911.000
Agosto 2020	\$ 5.887.000	\$ 3.976.000	\$ 1.911.000
Septiembre 2020	\$ 5.887.000	\$ 3.976.000	\$ 1.911.000
Octubre 2020	\$ 4.000.000	\$ 3.976.000	\$ 24.000
Noviembre 2020	\$ 4.000.000	\$ 3.976.000	\$ 24.000
Diciembre 2020	\$ 4.000.000	\$ 3.976.000	\$ 24.000
Enero 2021	\$ 4.000.000	\$ 3.976.000	\$ 24.000



MOISÉS CARREÑO & ASOCIADOS
—LÍDERES EN SOLUCIONES JURÍDICAS—

revocar dicha sentencia y ordenó al mencionado juez que decidiera nuevamente sobre la petición incoada por el accionante. Al respecto expuso: '[E]s imprescindible que la interpretación de los juzgadores sobre el compromiso de los padres, se avenga con el reconocimiento de tales límites, en especial de los temporales, pues también consultan valores de tipo superior, como la solidaridad y el reconocimiento de la unidad de la familia, pero en función de conceder a sus miembros los elementos necesarios para desarrollar sus talentos, compromiso que una vez cumplido a cabalidad, significa que los hijos deben emprender el esfuerzo personal independiente y relevar a los padres de la obligación alimentaria, sin perjuicio que voluntariamente ellos puedan continuar más allá de ese hito temporal, pero sin apremio ni coerción alguna para suministrar ese sustento. Acontece que el paternalismo mal entendido, merma la autonomía del individuo que con el paso de tiempo ha de volverse amo de su propia vida' (Subraya fuera del texto) (...).

Son necesarios entonces estas consideraciones, ya que, mal haría el Despacho en permitir que una persona reciba lo que en derecho no le corresponde, un pago en favor de una persona que no tiene las calidades para exigir ese derecho. Ya que, como se evidencia, ha cumplido el requisito establecido, de haberse graduado de la universidad, por lo que no tiene legitimación por activa necesaria para seguir reclamando cuota alimentaria.

Para ilustrar el punto, a continuación, presento la gráfica con que la parte demandante, muestra la liquidación de la obligación:

GRÁFICA 1

VALOR CONSIGNADO EN ABRIL 2020: \$ 3.762.000				
VALOR CONSIGNADO DE MAYO 2020 A FEBRERO DE 2021: \$ 3.976.000				
VALOR EMBARGADO DESDE MARZO DE 2021 A LA FECHA: \$ 3.052.000				
	DANIEL FELIPE AGUIRRE		MARÍA GABRIELA AGUIRRE	
	CUOTA FIJADA	CUOTA PAGADA	CUOTA FIJADA	CUOTA PAGADA
Abril	\$1.887.000	\$612.476,50	\$4.000.000	\$1.298.525,50
Mayo	\$1.887.000	\$612.476,50	\$4.000.000	\$1.298.525,50
Junio	\$1.887.000	\$612.476,50	\$4.000.000	\$1.298.525,50
Julio	\$1.887.000	\$612.476,50	\$4.000.000	\$1.298.525,50
Agosto	\$1.887.000	\$612.476,50	\$4.000.000	\$1.298.525,50
Septiembre	\$1.887.000	\$612.476,50	\$4.000.000	\$1.298.525,50
Octubre	\$1.887.000	\$612.476,50	\$4.000.000	\$1.298.525,50
Noviembre	\$1.887.000	\$612.476,50	\$4.000.000	\$1.298.525,50
		\$4.899.804,00		\$10.388.196,00
TOTAL ADEUDADO A LA FECHA		\$15.288.000,00		

La anterior gráfica es confusa y llama al error, ya que, establece de manera arbitraria la forma en que se reparte el pago único que mensualmente realiza mi poderdante. Dado que la sentencia del 4 de marzo de 2020 fue clara en establecer que en favor del señor **DANIEL FELIPE AGUIRRE**, la obligación se mantenía en \$1.887.000, en cambio la obligación en favor de **MARÍA GABRIELA AGUIRRE** se aumentaba a la cifra de \$4.000.000, se puede



30

69

DOCUMENTALES:

- Copia consignaciones al banco BBVA.
- Copia extracto BBVA

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Documentos de pruebas documentales

NOTIFICACIONES

- A los demandantes **MARIA GABRIELA AGUIRRE DELGADO** y **DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO** en la Carrera 52 No. 106 - 51 Apartamento 403 en esta ciudad. Correos Electrónicos: dfad20@gmail.com y gabrielaaguiree56@gmail.com

- A la apoderada de la parte demandante **ESTHER CECILIA GALOFRE MARTINEZ** en la calle 135 No 58 A - 47 Interior 4-501 de esta ciudad. Correo electrónico: esthergalofre@hotmail.com

- A mi poderdante **NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ**, en la Carrera 52 B No. 118-71 en esta ciudad. Correo Electrónico: camirre@yahoo.com

- Al suscrito, de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, las notificaciones se adelantarán de manera electrónica, a través de la dirección electrónica: ceo@moisescarrenoyasociados.com

Atentamente,

Moisés Carreño

MOISÉS ELÍAS CARREÑO POLO
C.C. No. 77.190.727 de Valledupar
T.P. No. 165013 del CSJ.



MOISÉS CARREÑO & ASOCIADOS
—LÍDERES EN SOLUCIONES JURÍDICAS—

Febrero 2021	\$ 4.000.000	\$ 3.976.000	\$ 24.000
Marzo 2021	\$ 4.000.000	\$ 3.052.000	\$ 948.000
Abril 2021	\$ 4.000.000	\$ 3.052.000	\$ 948.000
TOTAL ADEUDADO A LA FECHA		\$13.696.000	

En esta gráfica se esclarecen los montos adeudados y los pagados efectivamente, teniendo en cuenta, que el Despacho dispuso que la obligación continuara pagándose en la misma cuenta de siempre, es decir, en la "cuenta de ahorros del banco BBVA No. 142372499 cuya titular es la señora Claudia" lo que acredita que el pago en favor del señor **DANIEL FELIPE AGUIRRE** efectivamente se realizó, hasta que fue legalmente exigible, esto es, septiembre de 2020, fecha en que se cumplieron los presupuestos establecidos en sentencia del 27 de febrero de 2017.

De esta forma, queda demostrada la excepción de pago parcial, en dos sentidos. El primero, referido a que la obligación que se reclama, sólo es a favor de **MARÍA GABRIELA AGUIRRE**, mientras que la obligación a favor de **DANIEL FELIPE AGUIRRE** queda satisfecha por pago total. De otra parte, el pago parcial se predica del monto total de la obligación exigida en la demanda ejecutiva, ya que, el monto reclamado a corte noviembre de 2020 es de **\$15.288.000** como aparece en la gráfica 1. Sin embargo, de acuerdo a los soportes aportados en la demanda y como lo explica la gráfica 2, la obligación al día de hoy, abril de 2021, es por un valor de **\$13.696.000**. Dicha obligación no ha sido pagada en su totalidad, en razón a la imposibilidad impuesta por la suspensión y posterior terminación del contrato con la empresa Easyfly, como se explicó anteriormente y aunque no es objeto de debate, sí explica que el pago no sea total, sino parcial.

Por último, teniendo en cuenta, que esta no es la vía para pedir revisión o atacar el título ejecutivo, pongo en consideración de su señoría para que, de acuerdo a su potestad discrecional de control de legalidad y constitucionalidad de la actuación, tenga en cuenta a la hora de dictar sentencia, la calidad de complejo y compuesto que tiene el título ejecutivo que sustenta este proceso.

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes

PRUEBAS

TESTIMONIALES: Solicito sean tenido en cuenta:

- El testimonio del señor **DANIEL FELIPE AGUIRRE** para que aclare, el cumplimiento de la condición de grado universitario y pago de la cuota alimentaria.
- El testimonio del señor **MARÍA GABRIELA AGUIRRE** para que aclare, el pago de la cuota alimentaria.
- El testimonio del señor **NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ** para que aclare, el tema de sus ingresos, suspensión y posterior terminación del contrato con EasyFly.

36 70

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

SOLICITUD INFORMACIÓN ACERCA DE VERIFICAR QUE LOS EMBARGOS SOBRE LA PENSIÓN DEL SEÑOR CAMILO AGUIRRE, EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN EL BANCO AGRARIO.

Magali Echeverri Bohorquez <magaache@zvabogados.com>
Mié 02/06/2021 11:17
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: info@zvabogados.com; gabrielaaguirre56@gmail.com; drad20@gmail.com

MEMORIAL SOLICITAND...
6118

**SEÑOR
JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Dr. JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTES: DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO Y MARIA GABRIELA AGUIRRE DELGADO.
DEMANDADO: NELSON CAMILO AGUIRRE RAMÍREZ.
RAD. No. 2021-00049-00**

Buen día señores Juzgado 22 de Familia de Bogotá D.C., reciban cordial saludo.

Adjunto encontrarán un archivo de PDF, donde solicito información del asunto.

Agradezco de antemano su atención. Con todo respeto,

Magali Echeverri Bohorquez
Abogada - Familia
Zafra Villegas Echeverri Abogados
Carrera 10 No. 96-25 Oficina 411
Teléfonos: 6100347
Celular: 313-8053669
Bogotá D.C.

Responder Responder a todos Reenviar



MOISÉS CARREÑO & ASOCIADOS
 - LÍDERES EN SOLUCIONES JURÍDICAS -

Bogotá, D.C.

Símbolo:

A 26A97 VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 12 No. 10C - 23. Teléfono 3419906.

El 32281819@fj.ramajudicial.gov.co

Fax: 3419906. Sucursal B

REFERENCIA: PODER

PROCESO: ALIMENTOS EJECUTIVO

RADICADO: 0001310022-0210004900.

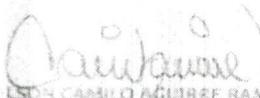
Respetable señores:

NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá DC, identificado con cédula de ciudadanía número 79.318.959; comedidamente manifiesto a ustedes que a partir del presente es doto de otorgo poder amplio y suficiente a **MOISÉS ELIAS CARREÑO PELO**, identificado con C.C. No. 70160.227 de Valledupar, abogado en ejercicio con T.P. No. 16.201 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación, la defensa judicial de mis intereses, frente a la demanda ejecutiva de alimentos, referenciada con radicado 0001310022-0210004900.

Mi abogacía queda facultado para interponer, transigir, desistir, recibir, conciliar, comprometer, sustituir y resumir este poder, interponer recursos, y en general todos los actos, gestiones y trámites que sean necesarios para realizar la debida representación en las diligencias, necesarias para la defensa de mis intereses y la consecución del objeto de este mandato. Solicito, aceptar esta petición y reconocer la personería jurídica a mi apoderado, en los términos y para los fines del presente mandato.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este poder no requiere ser autenticado y mi apoderado puede ser notificado o citado al correo electrónico de moises@carrenoyasociados.com inscrito y debidamente registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

A atentamente,


 NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ
 CC No. 79.318.959

AL DESPACHO

20 MAY 2021

CON DOCUMENTOS RECIBIDOS
 de 16/05/21 (HS-20-936)
 EXTEMPORANEOS.
 Ver fl. 19 y 19 vto.

www.moises@carrenoyasociados.com

3012665259

moises@carrenoyasociados.com

Escaneado con CamS

Bogotá D.C., Junio 02 de 2021

SEÑOR
JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Dr. JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTES: DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO Y MARIA
GABRIELA AGUIRRE DELGADO.
DEMANDADO: NELSON CAMILO AGUIRRE RAMÍREZ.
RAD. No. 2021-00049-00

MAGALI ECHEVERRI BOHÓRQUEZ, actuando en calidad de apoderada judicial de los señores DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO Y MARIA GABRIELA AGUIRRE DELGADO, con todo respeto me dirijo a usted, para solicitarle sea verificada la información que la caja de retiros de las FFMM -CREMIL- le ha suministrado a mis poderdantes, al decirles que desde el mes de **Marzo de 2021**, se ha venido consignando la suma correspondiente al embargo ordenado por su despacho a solicitud de la suscrita. Lo anterior por cuanto mis clientes, al tratar de verificar esta información en el Banco Agrario, no aparece suma alguna consignada.

Con todo respeto y consideración,

MAGALI C. Bohórquez

MAGALI ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
C.C. No. 31.468.591 de Yumbo-Valle
T.P. No. 38.979 del C. S. de la J.
Carrera 10 No. 96-25 Oficina 411
Teléfonos 6100347
Celular: 313-8053669
Bogotá D.C.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

INFORME 10-6-21 EN LA FECHA ANEXO EL ANTERIOR MEMORIAL,
ESTANDO EL PROCESO AL DESPACHO 6-05-21

DIANA L. CHACON CRISTANCHO
CITADORA

32



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS EJECUTIVO
No. 11001-31-10-022-2021-00049-00

Sobre las actuaciones obrantes en los folios 7 al 38 el despacho DISPONE:

1. (f. 8) Se reconoce personería al Dra. MAGALI ECHEVERRI BOHÓRQUEZ por sustitución de poder realizada por la Dra, ESTHER CECILIA GALOFRE MARTÍNEZ (f.8), para que actúe como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. (f.14) Tener por agregada la citación del art. 291 del C.G.P. con certificación de entrega.
3. (f.17) Se reconoce personería al Dr. MOISÉS ELÍAS CARREÑO POLO, para que actúe como apoderado judicial de demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. (f.18-19) Tener por notificado al demandado a través de su apoderado judicial el 13 de abril de 2021, de conformidad con el art. 8 de D.L. 806/20.
5. (f.20-35) Tener por no contestada la demanda en virtud de la extemporaneidad en su remisión realizada por la parte pasiva el 18 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

39

72

32





JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2021-00049-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el accionado se notificó personalmente de la demanda, sin embargo no contestó la misma.

En consecuencia, procede el juzgado a resolver lo que en derecho corresponda con respecto al trámite del presente proceso.

A voces del inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., señala *“Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*.

Así las cosas, como quiera que dentro del presente asunto el ejecutado no propuso excepción de fondo consagrada en la norma transcrita, este operador judicial, en aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 mencionado, emitirá un auto sin necesidad de agotar las demás etapas procesales, ordenándose seguir adelante con la ejecución tal como se dispuso en el auto de mandamiento de pago; decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

Por lo anteriormente anunciado, este Juzgado Dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución, tal como se ordenó en el auto de mandamiento de pago de fecha del 8 de febrero de 2021 (fl. 5-6).

SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en el futuro se embarguen.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

EXCEPCIONES DE MÉRITO DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS RADICADO: 110013110022 2021 00049 00.



De <ceo@moisescarrenoyasociados.com>
Destinatario <Flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha 2021-04-22 17:17

 EXCEPCIONES DE MERITO CONTESTACIÓN DDA.pdf (~4,4 MB)

Señores:

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 7 No. 12C - 23. Teléfono 3419906.

Flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.....S.....D.

REFERENCIA: EXCEPCIONES DE MÉRITO
DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 110013110022 2021 00049 00.

DEMANDANTES: MARÍA GABRIELA AGUIRRE DELGADO y DANIEL FELIPE AGUIRRE DELGADO.
DEMANDADO: NELSON CAMILO AGUIRRE RAMIREZ

UNTO DOCUMENTO EN PDF

Cordialmente,

MOISÉS CARREÑO

CEO MOISÉS CARREÑO & ASOCIADOS -Líderes en Soluciones Jurídicas-

Abogado - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Celular y whatsapp: 3013665259

Twitter: @moises_carreno_

www.moisescarrenoyasociados.com

Colombia

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Núm. 65 de fecha 23 JUN 2021


GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

74

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Teniendo en cuenta lo ordenado por el Consejo Superior De La Judicatura - Sala Administrativa, mediante los artículos 17 y 18, del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y **Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018**, se dispone remitir de manera inmediata en el estado en que se encuentre el proceso a la fecha, al Juzgado de Ejecución que corresponda a esta sede judicial, para que continúe con el respectivo trámite, previas las anotaciones del caso por parte de secretaría.

QUINTO: Condenar en costas al ejecutado. Tásense. Para lo cual se fijan como agencias en Derecho, la suma de \$ 750.000.

SEXTO: Tenga en cuenta la parte demandada que en adelante deberá llevar a cabo las consignaciones de los emolumentos retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. **1100-13-41-0000** del Banco Agrario – Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia. OFÍCIESE.

SÉPTIMO: Previo al envío del expediente al Juzgado de ejecución correspondiente, por conducto de secretaría realícese la conversión de títulos de existir los mismos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>65</u> de fecha <u>23 JUN 2021</u>
GERMÁN CARRÓN ACOSTA - Secretario